



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 103, fecha: lunes, 30 de Mayo de 2022

SUMARIO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALTEN TRES CANTOS DE 100 MWP Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CUBILLO DE UCEDA Y UCEDA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA) Y TORREMOCHA DEL JARAMA, TORRELAGUNA, EL VELLÓN, EL MOLAR, SAN AGUSTÍN DE GUADALIX, COLMENAR VIEJO Y TRES CANTOS (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID). EXP.: PFOT-541

BOP-GU-2022 - 1710

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

BOP-GU-2022 - 1711

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1712

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022

BOP-GU-2022 - 1713

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021

BOP-GU-2022 - 1714

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2022 - 1715

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1716

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

MODIFICACION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA NÚM. 1/2022

BOP-GU-2022 - 1717

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1718

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

BOP-GU-2022 - 1719

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 8 ALUMNOS-AS / TRABAJADORES-AS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL

BOP-GU-2022 - 1720

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 DIRECTOR/A Y 1 DOCENTE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL

BOP-GU-2022 - 1721

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1722

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1723

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

OFERTA EMPLEO PÚBLICO, ESTABILIZACIÓN VIA LEY 20/2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA A REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

BOP-GU-2022 - 1724

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1725

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1726

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

BOP-GU-2022 - 1727

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS EJERCICIO ECONÓMICO 2022

BOP-GU-2022 - 1728

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1729

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA EL AÑO 2022

BOP-GU-2022 - 1730

AYUNATAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

BOP-GU-2022 - 1731

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

BOP-GU-2022 - 1732

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1733

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021 APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

BOP-GU-2022 - 1734

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2022 - 1735

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

OFERTA DE EMPLEO PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2022 - 1736

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2022 - 1737

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2022 - 1738

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2022 - 1739

AYUNTAMIENTO DE QUER

ACUERDO DEFINITIVO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA BOP-GU-2022 - 1740

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2022 - 1741

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

MODIFICACIÓN ORDENANZA PISCINA BOP-GU-2022 - 1742

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021 BOP-GU-2022 - 1743

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

OFERTA PARA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL BOP-GU-2022 - 1744

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE
GEROCULTOR BOP-GU-2022 - 1745

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2022

BOP-GU-2022 - 1746

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA SECRETARIA INTERVENCIÓN

BOP-GU-2022 - 1747

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1748

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022

BOP-GU-2022 - 1749

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA

BOP-GU-2022 - 1750

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021 APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022

BOP-GU-2022 - 1751

AYUNTAMIENTO DE YELAMOS DE ARRIBA

OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1752

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1753

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

OEP ESTABILIZACIÓN TRABAJO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1754

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2022 - 1755



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ALTEN TRES CANTOS DE 100 MWP Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LAS PROVINCIAS DE GUADALAJARA Y MADRID EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE EL CUBILLO DE UCEDA Y UCEDA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA) Y TORREMOCHA DEL JARAMA, TORRELAGUNA, EL VELLÓN, EL MOLAR, SAN AGUSTÍN DE GUADALIX, COLMENAR VIEJO Y TRES CANTOS (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID). EXP.: PFOT-541

1710

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica "Alten Tres Cantos" de 100 MWp / 85 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, cuyas principales características son las siguientes:

- a. Peticionario: Alten Renovables Iberia 6, S.L.U.
- b. Domicilio: Calle José Abascal, 58, 3ºD. 28003 - Madrid.
- c. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- d. Órganos tramitadores: La tramitación será realizada por la Dirección del Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- e. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y



evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

- f. Presupuesto total del proyecto: 51.569.153,27 €. Desglosado como sigue:
- Planta Fotovoltaica PSF Alten Tres Cantos 100 MWp: 39.351.619,82 €.
 - Subestación Eléctrica Alten Tres Cantos 30/132 kV: 2.311.095,44 €.
 - Línea de Evacuación 132 kV SET El Cubillo 132-30 kV/66- 132 kV – SET Colectora Tres Cantos 220/132 kV: 5.030.291,30 €.
 - Subestación Eléctrica Colectora Tres Cantos 220/132 kV: 3.910.484,74 €.
 - Línea de Evacuación 220 kV SET Colectora Tres Cantos 220/132kV – SET Tres Cantos 220 kV :965.661,97 €.
- g. Términos municipales afectados: Cubillo de Uceda y Uceda en la provincia de Guadalajara y Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix, Colmenar Viejo y Tres Cantos en la provincia de Madrid.
- h. Características generales del proyecto:

A continuación se realiza una breve descripción de las instalaciones contenidas en el proyecto:

- Planta Fotovoltaica PSF Alten Tres Cantos: se ubica en el término municipal de El Cubillo de Uceda (Guadalajara). Constará de una potencia pico en paneles de 100 MWp, y una potencia nominal de 85 MWn en el punto de conexión. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 220,4 ha. distribuidos en 8 recintos. La instalación cuenta con 222.222 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, Monocristalinos, Bifaciales o Similares. Los módulos se agrupan en 2.849 seguidores a un eje, con una configuración 2 V. Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas con cable unipolar de aluminio RHZ1 18/30 kV, bajo tubo que se agrupan en 19 Centros de Transformación de AT (19 x 5000 kVA) con 38 Inversores de 2500 KVA.

La potencia generada será evacuada, a través de una línea subterránea de 30 kV con un total de 4 circuitos con aislamiento XLPE, hasta la subestación transformadora (denominada SET Alten Tres Cantos 30/132 kV), ubicada en las inmediaciones de la Planta, que aumentará la tensión hasta 132 kV, para su transporte.

Para la construcción del parque se realizarán trabajos de Obra Civil (movimientos de tierra, desbroces, zanjas, viales, cimentaciones, vallados, etc.), trabajos mecánicos (hincado y montaje de estructura y paneles) y trabajos eléctricos (tendido y conexionado de cables).

- Subestación SET Alten Tres Cantos 30/132 kV: se ubica en el término municipal de El Cubillo de Uceda (Guadalajara), en las inmediaciones de la PSF Alten Tres Cantos, y en ella se emplazará un transformador trifásico de potencia nominal de 85/95 MVA ONAN/ONAF con una relación de transformación de 132/30 kV.

Constará de un parque de intemperie de 132 kV equipada con una posición de transformador y dos posiciones de línea aérea. Cuenta con un



transformador de potencia trifásico 132/30 kV de 85/95 MVA.

En el edificio se alojarán las cabinas de 30 kV. Para dicho nivel de 30 kV, dispone de una configuración de simple barra con celdas blindadas aisladas en SF6.

- Vanos Flojos E/S 132 KV: estas líneas se extienden desde estructura de entronque, que desvía el circuito 1 de la "Línea de Evacuación 220 kV SET Colectora Tres Cantos 220/132kV, hasta el seccionador de la Subestación SET Alten Tres Cantos, en el término municipal de El Cubillo de Uceda (Guadalajara). Las líneas cuentan con una longitud total de 62 m.

La energía evacuada de los parques fotovoltaicos PSF GR Avutarda y PSF GR Sisón, proveniente de Set Cubillo 30/132 KV, a través del circuito 1 de "Línea de Evacuación 132 kV SET El Cubillo 132-30kV / 66- 132kV- SET Colectora Tres Cantos 220/132 kV", entra a la Subestación Alten Tres Cantos 30/132KV por el vano de entrada, que transporta una potencia de 188.88 MVA.

Posteriormente, se añadirá la evacuación de la planta PSF Alten Tres Cantos, que elevará la tensión a 132 kV en la Subestación.

La energía de las tres plantas evacuará a través del otro circuito del vano flojo, transportando una potencia de 283.33 MVA hasta la estructura de entronque con la "Línea de Evacuación 132 kV SET El Cubillo 132-30kV / 66- 132kV- SET Colectora Tres Cantos 220/132 kV", para conectarse con la SE Colectora Tres Cantos.

El conductor empleado en los vanos flojos, LA-510 RAIL en configuración dúplex, es el mismo que el de la LAAT 132 kV SET El Cubillo - SET Colectora Tres Cantos.

- Línea aérea-subterránea 132 kV Set El Cubillo 132-30 kV/66-132 kV-Colectora Tres Cantos 220/132 kV: la línea aérea-subterránea conectará la Subestación El Cubillo 132-30 kV/66-132 kV con la Subestación Colectora Tres Cantos 220/132 kV, en los términos municipales de El Cubillo de Uceda, y Uceda (Guadalajara), y Torremocha del Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, San Agustín de Guadalix y Colmenar Viejo (Madrid).

La línea cuenta con una longitud total de 42,10941 km, (41,53621 km LAAT+ 0,57320 km LSAT), 50 vértices, 49 alineaciones, en doble circuito:

El circuito objeto de este expediente es el Circuito Tres Cantos, que comparte apoyos con las líneas que unen la SET El Cubillo 132/30 kV/66-132kV con la SET Colimbo 132/30 kV y la SET Colimbo 132/30 kV con la SET Colectora La Cereal 400/132 kV, ambas líneas objeto de diferentes proyectos. El tramo común, que queda bajo el alcance de expediente, son los apoyos comprendidos desde la salida de la SET El Cubillo 132-30 kV/66-132 kV hasta la SET Colimbo 132/30 y el tendido del circuito SET El Cubillo 132/30 kV-132/66 kV- SET Colectora Tres Cantos 220/132 kV."



- Circuito 1: se denomina Circuito Tres Cantos, línea proveniente de una posición de transformación de la subestación Set El Cubillo 132-30 kV / 66-132 kV, que evacúa la energía generada por las plantas GR Avutarda, y GR Sison, hasta apoyo de entronque del vértice 4, donde está previsto la conexión mediante dos vanos de E/S, con la subestación SET Alten Tres Cantos 30 kV / 132 kV, en la que evacúa la Planta Fotovoltaica Alten Tres Cantos. Las tres plantas evacúan desde ese vértice hasta Set Colectora SET Tres Cantos 220/132 kV.
- Circuito 2: comparte apoyos con el circuito 1. Se denomina Circuito La Cereal, línea proveniente la otra posición de transformación de la Set El Cubillo 132-30 kV/66-132 kV, que recoge la energía procedente de las plantas GR Martineta, GR Porron y GR Calamon hasta SET Colimbo 132/30 kV en la que, a su vez, evacúan las plantas "PSF GR Colimbo" y "PSF GR Bisbita". Desde ahí, ambos circuitos compartirán tramo hasta el vértice 49 de la línea, donde se separarán ambos, llegando únicamente el circuito 1 a la Subestación Colectora "Tres Cantos". El circuito de La Cereal tiene su destino en la SET Colectora La Cereal 400/132 kV, ubicada en Colmenar Viejo (Madrid). En esta subestación se eleva la tensión de la línea a 400 kV para entrar finalmente en la SET la cereal 400 kV de REE. El tramo de línea de este circuito desde SET El Cubillo 132-30 kV/66-132 kV, hasta SET Colimbo 132/30 kV se tramita en el expediente administrativo PFOT-580.
- Subestación Colectora Tres Cantos 220/132 kV: estará ubicada en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), y en ella se emplazará un transformador de potencia nominal de 310/380 MVA ONAN/ONAF con una relación de transformación de 220/132/33 kV. Constará de un parque de intemperie de 132 kV, en configuración de simple barra, con una posición de transformador, dos posiciones de línea (una para llegada de línea proveniente subestación Mandarín 132/30 kV, objeto de otro expediente administrativo, y la otra posición para la llegada de línea proveniente de Subestación Alten Tres Cantos 132/30 kV). El sistema de 220 kV consistirá en un esquema línea-transformador de instalación en intemperie conectando con la línea eléctrica que evacuará la energía de las instalaciones anteriores en la subestación Tres Cantos GIS 220kV, propiedad de Red Eléctrica de España. Esta infraestructura es también objeto de estudio del expediente administrativo PFOT-579.
- Línea aérea-subterránea 220 Kv SET Colectora Tres Cantos 220/132kV - SET Tres Cantos GIS 220 kV: esta línea se extiende desde la Subestación Colectora Tres Cantos 220/132kV, hasta la Subestación Tres Cantos GIS 220 kV, en los términos municipales de Colmenar Viejo y Tres Cantos (Madrid). La línea cuenta con una longitud total de 5162,05 m, (4.029,75 m LAAT + 1.132,30 m LSAT), 26 vértices, y 25 alineaciones. Cuenta con una tensión nominal de 220 KV y transporta una potencia de 377,77 MVA. Esta infraestructura es también objeto de estudio del expediente administrativo PFOT-579.

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el proyecto Planta solar fotovoltaico "Alten Tres Cantos" de 100 MWp / 85 MWn, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, al referirse a una instalación de competencia estatal,



corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, y a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental dado que el citado proyecto está sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cualquier interesado podrá consultar los Anteproyectos y en su caso, los Proyectos Técnicos Administrativos, y los Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace: <https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/d75f08eb6188ef7599109b0bcf5f4ed358e56699>

Asimismo, las personas físicas podrán consultar la documentación, en formato digital, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, sita en la C/García de Paredes, 65. 28071. Madrid en horario de Registro y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Dr. Fernández Iparraguirre, 8. 19071 - Guadalajara, solicitando en este caso necesariamente cita previa por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es.

Podrán presentarse las alegaciones o informes que se consideren oportunos, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid - Área Funcional de Industria y Energía", código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

A efectos del artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los interesados dispondrán del citado plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para emitir los informes y formular las alegaciones que estimen pertinentes, en relación con los posibles efectos significativos del proyecto sobre el medio ambiente.

Todas las alegaciones o informes incluirán necesariamente el número de expediente PFot-541 al objeto de garantizar su inequívoca identificación. Caso de no incluirse se podrán tener por no presentados.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 12 de mayo de 2022. El Director del Área de Industria y Energía.
Francisco Barroso Palomino

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CORRECCIÓN DE ERRORES OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

1711

Por Resolución de Presidencia número 2022-1877, de fecha 26 de mayo de 2022, se corrige el error detectado en la transcripción de la relación de plazas que constituyen la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

3. OFERTA ORDINARIA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

[.../...]

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (16 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
A	A2	96	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico Auxiliar Informática	Concurso oposición libre

DEBE DECIR:

3. OFERTA ORDINARIA:

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

[.../...]

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (16 PLAZAS)

GRUPO	SUBGRUPO	NÚM.	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SISTEMA SELECTIVO
[.../...]						
C	C1	96	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico Auxiliar Informática	Concurso oposición

Guadalajara, 27 de mayo de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1712

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, el Alcalde - Presidente por Resolución de Alcaldía N.º 120 de fecha 26 de mayo de 2022, ha resuelto aprobar la oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la siguiente relación de plazas:

(D.A. sexta y octava de la Ley 20/2021):

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
E	Peón de servicios múltiples	2
E	Guardería	1
E	Auxiliar de ayuda a domicilio	10
C2	Auxiliar administrativo	1
C2	Encargada de la Vivienda de Mayores	1
C2	Limpiadora de la Vivienda de Mayores	1
C2	Asistente de la Vivienda de Mayores	1
A-1 (funcionario interino)	Arquitecto Municipal	1
TOTAL		18

Plazas afectadas	Régimen de estabilización	Nº plazas
Peón de Servicios Múltiples	D. A. sexta y octava	2
Auxiliar Administrativo	D. A. sexta	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	D. A. sexta y octava	10
Arquitecto	D. A. sexta y octava	1
Guardería	D. A. sexta	1
Encargada de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1
Limpiadora de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1
Asistente de la Vivienda de Mayores	D. A. sexta y octava	1
TOTAL		18



FUNCIONARIO:

ARQUITECTO GRUPO A-1.

Se aprobó igualmente por parte de la Resolución de Alcaldía publicar en la sede electrónica <https://almoguera.sedelectronica.es> y el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, antes del 1 de junio de 2022.

La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Se deberá certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almoluera a 26 de mayo de 2022. El Alcalde, Luis Padrino Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2022

1713

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 25 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente el Expediente 3/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de crédito extraordinaria financiado con cargo al Remanente de Tesorería, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de 3 de mayo de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el Expediente 3/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de crédito extraordinaria financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Descripción (2)	Créditos iniciales	Modificación	
337	22799	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	Actividades juveniles	0,00	10.000,00 €
337	629	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otras inversiones nuevas.	Telones escenario	0,00	30.000,00 €
1532	619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición de infraestructuras	Calle san Sebastián y recinto ferial	0,00	200.000,00 €
134	629	Movilidad urbana. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Cartelería y comunicación	0,00	50.000,00 €
171	22799	Parques y jardines. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	Limpieza de arroyos	0,00	18.000,00 €



311	22799	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	Programa CES, gatos	47.846,12	15.000,00 €
920	626	Administración General. Inversión nueva en equipos para procesos de información.	Informática	13.460,40	15.000,00 €
311	629	Protección de la salubridad pública. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Ostomizados	0,00	4.500€
161	622	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	Deposito Agua	0,00	50.000,00 €
132	624	Seguridad y Orden público. Inversión nueva en elementos de transporte	Motos eléctricas, (12.000 al año)	0,00	12.000,00 €
132	629	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Policía: taaser y cámara individual, tv 42 4k	0,00	7.000,00 €
132	211.13	Seguridad y Orden Público. Manutención de animales.	Policía unidad canina (gastos del perro)	0,00	2.970,00 €
134	622	Movilidad urbana. Inversión nueva en edificios y otras construcciones	Pasarela	0,00	300.000,00 €
134	629	Movilidad urbana. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Caminos escolares seguros	0,00	70.000,00 €
134	629	Movilidad urbana. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Señalización vial	0,00	100.000,00 €
135	629	Protección civil. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Protección civil, Puente de luz azul.	0,00	2.000,00 €
1532	619	Pavimentación de vías públicas. Inversiones de reposición de infraestructuras	Aceras	731.924,85	150.000,00 €
1621	629	Recogida de residuos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Soterrados	0,00	95.000,00 €
164	622	Cementerio y servicios funerarios. Inversión nueva en edificios y otras construcciones	Nichos y columnario	0,00	50.000,00 €
171	622	Parques y jardines. Inversión nueva en edificios y otras construcciones	Espacios caninos en parques y mejoras	0,00	60.000,00 €
171	629	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas.	Árboles y plantas	17.319,94	22.000,00 €
171	629	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas.	Led Parques	17.319,94	50.000,00 €
171	629	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Valla metálica parques	17.319,94	60.000,00 €
231	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Actividades mayores	0,00	10.000,00 €
231	623	Asistencia social primaria. Nuevas inversiones en maquinaria	Maquinaria centro de DIA	0,00	5.000
3321	22799	Bibliotecas públicas	Actividades de biblioteca	0,00	20.000,00 €
338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	Luces calles: fiestas/navidad	0,00	18.000,00 €



338	22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Fiestas/ actividades culturales y educativas	0,00	150.000,00 €
342	629	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	Vallado pistas	0,00	30.000,00 €
342	622	Instalaciones deportivas. Inversión nueva en edificios y otras construcciones	Pared frontón, rocódromo y proyecto	0,00	36.500,00 €
342	632	Instalaciones deportivas. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones	Pista baloncesto	0,00	10.000,00 €
920	623	Administración General. Inversión nueva en utillaje	Herramientas	0,00	25.000,00 €
920	625	Administración General. Inversión nueva en mobiliario.	Mobiliario (muebles registro...)	6.502,46	20.000,00 €
920	624	Administración General. Inversión nueva en elementos de transporte	Furgoneta y camión	0,00	22.000,00 €
920	210	Administración General. Reparaciones, mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes naturales.	Mantenimiento de infraestructuras	128.428,29	75.000,00 €
920	224	Administración general. Primas de seguros	Saneamiento de pagos pendientes de aplicar al presupuesto	50.000,00	22.674,28 €
342	622	Instalaciones deportivas. Inversión nueva en otras construcciones.	Saneamiento de pagos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	28.445,07 €
311	22799	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	Saneamiento de pagos pendientes de aplicar al presupuesto	47.846,12	381,30 €
323	212	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil, primera y educación especial. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.	Saneamiento de pagos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	314,99 €
340	221.06	Administración general de deportes. Material, suministros y otros. Productos farmacéuticos y material sanitario.	Saneamiento de pagos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	72,92 €
929	204	Instalaciones deportivas. Arrendamientos de material de transporte	Saneamiento de pagos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	7.080,00 €
161	22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministro de agua	Mancomunidad aguas	680.000,00	183.558,55€
1620	22700	Recogida, gestión y tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en limpieza y aseo.	Recogida basuras mancomunidad	550.000,00	127.047,73€
161	22100	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministro.	Facturas extraordinaria gas natural	98.000,00	30.000,00 €
23101	22100	Asistencia social primaria. Suministro energía eléctrica.	Luz Centro DIA	18.400,00	5.835,52 €
23101	22700	Asistencia social primaria. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en limpieza y aseo.	Limpieza Centro DIA	17.510,40	5.835,52 €
23102	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Sumpa Empleo	30.600,00	14.778,70 €
231	22698	Asistencia social primaria. Gastos diversos	Alamedillas	24.365,52	9.000,00 €
231	22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Plan Corresponsables	0,00	4.035,59 €



231	22699	Asistencia social primaria. Otros gastos diversos.	Pagos a justificar+Ayuda domicilio	0,00	2.185,50 €
321	623	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Mantenimientos especiales térmicos	0,00	1.470,15 €
321	623	Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Mantenimientos especiales térmicos	0,00	4.986,82 €
231	623	Asistencia social primaria. Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	Mantenimientos especiales térmicos	0,00	1.521,94 €
342	609	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	Reposición riego	0,00	35.427,83 €
342	609	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	Reposición puertas polideportivo	0,00	6.534,00 €
342	609	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	Reposición cloración piscina	0,00	8.470,00 €
920	619	Administración general. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	Reposición Punto inclusión digital	13.219,25	3.400,26 €
920	629	Administración general. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	Otras inversiones nuevas	0,00	1.911,80 €
342	622	Instalaciones deportivas. Inversión nueva en edificios y otras construcciones.	Redacción pliegos parkour	0,00	3.630,00 €
151	627	Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Inversión en proyectos complejos.	Redacción pliegos	0,00	4.840,00 €
171	622	Parques y jardines. Inversión nueva en edificios y otras construcciones.	Redacción pliegos	0,00	3.630,00 €
134	609	Movilidad urbana. inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	Redacción pliegos	0,00	1.815,00 €
132	629	Seguridad y orden público. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	Redacción pliegos	0,00	1.815,00 €
134	629	Movilidad urbana. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	Redacción pliegos	0,00	1.815,00 €
920	480	Administración general. Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro	Subvención en especie	0,00	5.000€
931	22799	Política económica y fiscal. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Reposición de créditos	0,00	117.721,44 €
920	22699	Administración general. Otros gastos diversos.	Reposición de créditos	0,00	35.939,05 €
1620	22699	Recogida, gestión y tratamiento de residuos. Otros gastos diversos	Reposición de créditos	0,00	23.005,34 €
1620	22700	Recogida, gestión y tratamiento de residuos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en limpieza y aseo.	Reposición de créditos	550.000,00	19.824,32 €



931	22708	Política económica y fiscal. Servicios de recaudación a favor de la Entidad.	Reposición de créditos	125.000,00	10.027,55 €
920	23020	Administración general. Dietas del personal no directivo.	Reposición de créditos	150,00	17.961,03 €
920	206	Administración general. Arrendamientos para equipos para procesos de información.	Reposición de créditos	66.102,78	27.247,91 €
132	120.03	Seguridad y orden público. Sueldos del grupo C1.	4 policías	200.878,50	44.161,16€
132	121.00	Seguridad y orden público. Complemento de destino.	4 policías	114.693,10	83.513,92€
132	121.01	Seguridad y orden público. Complemento específico.	4 policías	263.089,73	26.098,80€
TOTAL					2.727.983,99€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.		
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)	2.727.983,99€
				TOTAL INGRESOS	2.727.983,99€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera, a 25 de mayo de 2022. Fdo. María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021

1714

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

Disposición adicional 6ª y 8ª Ley 20/21, 28 de diciembre

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E	Peón servicios múltiples	1	01/03/1985
E	limpiador	1	09/02/1999
E	Auxiliar SAD	1	16/04/2004

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Alustante, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que



pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alustante, 27 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA AYUDA A DOMICILIO

1715

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Ayuda a Domicilio, por Acuerdo del Pleno de fecha veintidós de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Así mismo se podrá disponer de esta información a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Anguita, "anguita.sedelectronica.es".

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

En Anguita, a 23 de mayo de 2022. Fdo. El Alcalde, Don Pedro Martínez Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1716

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

1. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	JORNADA
Auxiliar Administrativo	1	Jornada Completa

PLAZAS AFECTADAS POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN A INCLUIR EN LA OEP EXTRAORDINARIA:

D. A. sexta y octava de la Ley 20/2021

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	VÍNCULO	Nº PLAZAS	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Laboral fijo	1	Anterior al 1 enero de 2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Anguita, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Anguita a 14 de mayo de 2022. Fdo. El alcalde. Pedro Martínez Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUJALARO

MODIFICACION DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA NÚM. 1/2022

1717

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería nº 1/2022 lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	622	Edificios y otras construcciones. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0,00	20.000,00	20.000,00
		TOTAL		20.000,00	20.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87		REMANANTE LIQUIDO DE TESORERIA	20.000,00
			TOTAL INGRESOS	20.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los



siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bujaloro, 26 de mayo de 2022. La Alcaldesa.Fdo. Concepción Romera Pachecho

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACION DE EMPLEO TEMPORAL

1718

Por Resolución de Alcaldía n.º 20020-0069 de fecha 23 de mayo de 2022 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que a continuación se reseña.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
E1	Limpiador/a	1	01/02/2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de



la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Bustares, en el Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro municipio en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Bustares, a 27 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Dña. Inés Garrido Garrido

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ESTABILIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

1719

Mediante Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2022, y previa la tramitación legal correspondiente, el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, ha procedido a la aprobación del Plan especial de Ordenación de Recursos Humanos para la estabilización y ordenación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La publicación íntegra del documento debidamente seudonimizada se encuentra disponible en la sede electrónica municipal: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/>, durante el plazo de 10 días hábiles.

Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse ordinariamente de las siguientes formas y condiciones:



- a. Interposición directa de recurso contencioso-administrativo: en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o al de la publicación del acto, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA). No obstante, conforme al artículo 14.1.Segunda de esta Ley, cuando el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones será competente, a elección del demandante, el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, si bien la elección está limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
- b. Recurso potestativo de reposición alternativamente al recurso contencioso-administrativo: ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o la publicación del acto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto por haber transcurrido el plazo de un mes que es el máximo para dictarlo y notificarlo (artículos 24.1 y 123.2 LJCA).
- d. Asimismo, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cabanillas del Campo a 27 de mayo de 2022. Documento firmado electrónicamente por: El Alcalde, José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 8 ALUMNOS-AS / TRABAJADORES-AS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL

1720

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de la alcaldía de 24 de mayo de 2022, se anuncia la convocatoria e inicio del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de 8 alumnos-as / trabajadores-as que se registrarán por las bases aprobadas igualmente en la referida resolución, y que figuran como Anexos del presente Anuncio.



El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en las propias Bases.

Los modelos oficiales de solicitud figuran igualmente a continuación en las referidas Bases, pudiendo ser también obtenidos en las oficinas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabanillas del Campo, a 25 de mayo de 2022. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 8 ALUMNOS-AS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2022: "RECUALIFICACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS"

El objeto de las presentes bases es la contratación bajo la modalidad de contrato para la formación en alternancia de 8 alumnos-as trabajadores-as para la especialidad: "RECUALIFICACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS", cuyos contenidos formativos se recogen en la Familia profesional "Administración y Gestión" con referencia ADGG0508 "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos" (RD 645/2011 de 9 de mayo), dirigido a la obtención del Certificado de Profesionalidad de nivel 1.

La competencia general de este certificado consiste en realizar las operaciones de grabación de datos, así como transcribir, reproducir y archivar la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, de acuerdo con instrucciones, normativa y procedimientos, de forma coordinada y con criterios de calidad, productividad, seguridad y respeto al medio ambiente.

SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.

La contratación será bajo la modalidad de contrato para la formación en alternancia durante el periodo del programa, acogido a subvención; el contrato en alternancia será el contrato de formación en la nueva Reforma Laboral. El Real Decreto-Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En concreto se modifica el artículo 11.2 para redefinir esta tipología de contrato. Así como el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, y se establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 163/2018, y Resolución 14/10/2021 de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, (DOCM nº 224 de 16/11/2018 y DOCM nº 200 de 18/10/2021).



TERCERA. Jornada laboral, retribuciones, vacaciones y duración del contrato.

La duración de contrato será de seis meses no prorrogable. La jornada de trabajo será a jornada completa incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo efectivo. El alumnado tendrá la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan.

El horario de trabajo será de lunes a viernes por la mañana. Todo ello, sin perjuicio que por necesidades del servicio se distribuya el horario de otro modo.

La retribución a percibir por los alumnos-as trabajadores-as será el importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido. Sobre las retribuciones señaladas se practicarán las deducciones legalmente previstas a cuenta del IRPF y de la cotización de la persona trabajadora a la Seguridad Social.

Tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de once días hábiles en total que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta del personal, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, no siendo aplicable el Acuerdo económico y social suscrito entre la corporación y la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 10 de mayo de 2013.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Tener veinticinco años o más y no haber superado la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Se considerará que una persona tiene 25 años cuando cumpla tal circunstancia el último día de finalización del plazo para la presentación de Instancias.
- c. Estar en desempleo, entendiéndose como tal a las personas demandantes de empleo no ocupadas registradas en las Oficinas de Empleo y Emprendimiento de Castilla La Mancha y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento mismo de la formalización de contrato.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.



- e. No haber sido separado-a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas en la materia objeto del programa (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional).
- g. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje en Programas de recualificación y reciclaje profesional. Esta condición deberá mantenerse en el momento de la solicitud y en la formalización de contrato.

Los-as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de inicio del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Orden 163/2018, en cada resolución de convocatoria se podrán definir los colectivos a los que se destina preferentemente, en función de aquellos que se determinen como tales en los Planes Anuales de Políticas de Empleo. En este sentido, la Resolución de 14/10/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2021, establece en su punto quinto la preferencia a los colectivos de personas desempleadas siguientes:

- mayores de 45 años,
- paradas de larga duración,
- las personas con responsabilidades familiares,
- las personas con discapacidad,
- las personas en situación de exclusión social,
- las mujeres víctimas de violencia de género, y
- las personas procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19, en especial de la hostelería, turismo y comercio.

Se entenderá que pertenecen al colectivo de personas procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por el COVID-19, en especial de la hostelería, turismo y comercio, aquellas que desarrollasen su actividad laboral durante al



menos 6 meses en dichos sectores y que viesen interrumpida ésta por la llegada de la pandemia.

En base al artículo 22.5 de la mencionada Orden 163/2018, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se reserva la facultad de destinar hasta un 20% del total de las plazas del alumnado para aquellas candidaturas que procedan de procesos de orientación o cualificación profesional, pertenezcan a colectivos específicos o por cualquier otra circunstancia que justifique su incorporación al programa. En el caso de que algún colectivo preferente, supere un 20% de las plazas ofertadas, se baremarán en función de los criterios determinados por la Comisión de Selección y, serán seleccionados/as para participar en el mismo, por el cupo de reserva, aquellos/as que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir dicho porcentaje. Las candidaturas no seleccionadas en el porcentaje de reserva compiten con el resto de candidatos/as en función a la puntuación obtenida. Si no se completase el 20% de reserva porque no se presentan candidatos/as, las plazas se cubrirán con el resto de aspirantes.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Las personas aspirantes que quieran participar en el correspondiente proceso selectivo, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I de la convocatoria, el cual presentarán junto al resto de documentación necesaria para la participación en el proceso selectivo.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a las personas demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Programa de recualificación y reciclaje profesional, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

3. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

4. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada del Ayuntamiento requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al siguiente mail: empleoyempresas@aytocabanillas.org / 949.33.76.03.

5. Documentación necesaria:

1. Impreso de solicitud	Según modelo adjunto como Anexo I (podrá descargarse de la sede electrónica municipal).
2. Documento de identificación	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
3. Certificado de empadronamiento.	Si la persona candidata reside en Cabanillas del Campo, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
4. Tarjeta de demanda de empleo actualizada.	- Documento acreditativo de alta como demandante de empleo. - Certificado de períodos de inscripción. - Certificado de período ininterrumpido en situación de desempleo.
5. Informe de vida laboral.	Informe de vida laboral actualizado a fecha 01/04/2022 y expedido por la Seguridad Social. Se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes
6. Libro de familia.	- Fotocopia del libro de familia si el solicitante tiene hijos o hijas menores de 25 años. - Documento de identificación de los miembros de la unidad familiar por los que solicita ser baremado. - En caso de tener hijos o hijas con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
7. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de capacitación.	- Currículum Vitae actualizado. - Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa suficientes para acreditar los requisitos exigidos en cada caso. - Si posee experiencia previa en el sector de la hostelería, turismo o comercio fotocopias de contratos laborales que lo acrediten. La experiencia de trabajo por cuenta propia se acreditará con las correspondientes liquidaciones de IVA y con la documentación expedida por la Seguridad Social en la que se indiquen los períodos de cotización y la actividad desempeñada en cada uno de ellos, así como de otros documentos que definan el puesto desempeñado.
8. Grado de discapacidad.	Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
9. Certificación acreditativa de Víctima de Violencia de Género (VVG).	Las mujeres que ostenten la condición de VVG, - Si cuentan con orden de protección judicial en vigor pueden: 1. 1. bien presentar el Auto o sentencia judicial donde se concede 2. o bien solicitar en el juzgado que la concedió un testimonio (resumen) del Auto o sentencia - Sin orden de protección necesita acreditación de la situación VVG por el Instituto de la Mujer de CLM, pudiendo solicitarla a través de su Centro de la Mujer de referencia. Dicho informe se incluirá en el expediente de proceso de selección.
10. Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente.	Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Conserjería de Bienestar Social.

6. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los-as solicitantes, en el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser valorados.

7. La persona participante que falsee la información y documentación presentada será excluido del procedimiento.



SEXTA. Lista de personas admitidas-excluidas.

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, el listado de admitidos-as y excluidos-as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

El plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles tras su publicación. En el supuesto de que no existan personas excluidas o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

SÉPTIMA. Comisión de Selección.

La selección de los/as alumnos/as trabajadores/as se efectuará por la Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará formada por el siguiente personal de este Ayuntamiento:

- Presidenta: D^a. Laura Romera Vega.
 - Suplente: D^a. M. ^a Yolanda Hernando Pérez.
- Secretaria: D^a. Pilar López Sanz.
 - Suplente: D^a. Araceli Tejedor Conde.
- Vocales:
 - 1º Titular: D^a. M. ^a Dolores Llorca Pereira.
 - Suplente: D. Javier Segura Arnao.
 - 2º Titular: D. Alejandro Avenza Domingo.
 - Suplente: D^a. Laura Fernández García.
 - 3º Titular: D^a. Eva M. ^a Eusebio Rincón.
 - Suplente: D^a. M. ^a. Teresa Sánchez Díez.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes componen la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de quien ostente la presidencia y secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea



cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo s/n de Cabanillas del Campo.

La Comisión de Selección de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Las mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Orden de 15/11/2012 modificada por la de 25/11/2015, sí cumplen el requisito de formación. Deberán acreditar su condición de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha y el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

A los efectos de este procedimiento de selección, las aspirantes seleccionadas en atención a este criterio deberán

- Si cuentan con orden de protección judicial en vigor pueden:
 - a. bien presentar el Auto o sentencia judicial donde se concede
 - b. o bien solicitar en el juzgado que la concedió un testimonio (resumen) del Auto o sentencia
- Sin orden de protección necesita acreditación de la situación VVG por el Instituto de la Mujer de CLM, pudiendo solicitarla a través de su Centro de la Mujer de referencia.

El citado colectivo quedará exento de realizar cualquier prueba. En consecuencia, las plazas vacantes dependerán del número de aspirantes que acrediten esta condición y de las personas remitidas por la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo.

2. El proceso de selección de los-as aspirantes se estructurará de la siguiente forma:

FASE 1: Prueba escrita. En el caso de que haya más de 16 aspirantes se realizará esta prueba, con un valor máximo de 20 puntos, que consistirá en:

- Responder por escrito, de forma obligatoria, a dos preguntas que se le formulará en relación con la especialidad formativa del Programa de Recualificación y Reciclaje Profesional. Se valorará su contenido, redacción, léxico y ortografía. (5 puntos).
- Quince preguntas tipo test de conocimientos en materias de Educación Primaria (15 puntos, no penalizándose las respuestas erróneas).

El tiempo de duración de la prueba será de 40 minutos.



Las veinticinco candidaturas con mayor puntuación en la fase 1, optarán a la fase 2.

El listado provisional de resultados de aspirantes que han superado la fase 1 se publicará en el en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

El plazo de reclamaciones será de tres días hábiles tras su publicación. Tras este plazo, se publicará la lista definitiva con los aspirantes que pasan a la fase 2.

En el caso de que haya 16 aspirantes o menos, se pasarán directamente a la fase 2.

FASE 2: Baremación de colectivos prioritarios. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

	COLECTIVO	PUNTUACIÓN
1º	Personas con 55 o más años. Personas entre 50 y 54 años. Personas entre 45 y 49 años. Personas entre 25 y 45 años.	5 puntos 4 puntos 2 puntos 1 punto
2º	Mayores de 45 años, con responsabilidades familiares (descendientes menores de 18 años a cargo). (Se requiere Libro de Familia y certificado de empadronamiento familiar si reside fuera del municipio)	1 punto por cada menor a cargo.
3º	Trabajadores-as procedentes de sectores afectados por la crisis ocasionada por el covid-19, como hostelería, turismo y comercio (jornada completa o parcial. Se requiere documentación que lo acredite según el punto 5 de la Base quinta)	1 punto
4º	Personas paradas de larga duración (con inscripción en la oficina de empleo durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores al día de publicación de las bases).	3 puntos
5º	Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	2 puntos
6º	Personas que no hayan participado en otros programas de empleo, tales como: Escuelas Taller, Talleres de Empleo o REQUAL en los últimos cinco años.	5 puntos
7º	Personas en situación de exclusión social (Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la administración correspondiente).	2 puntos

Sólo se otorgará puntos por los méritos que se acrediten documentalmente. Aquellos documentos que se pretendan hacer valer y estén redactados en idioma distinto al castellano, únicamente se tendrán en cuenta si vienen acompañados de la correspondiente traducción oficial realizada por traductor jurado o validados por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

2. La puntuación total de ambas fases será, una puntuación máxima de 40 puntos, en el caso de que haya más de 16 aspirantes; y 20 puntos en el caso de que el número de aspirantes sea inferior o igual a 16.

3. En caso de empate se seleccionará la candidatura que obtenga mayor puntuación en la Fase 2 -Baremación de colectivos prioritarios. Si se mantuviera el empate se priorizará con la persona de mayor edad. De persistir el empate, se procederá a resolver de forma que los aspirantes serán ordenados por orden alfabético en atención al orden de la letra inicial "v", autorizada por la Resolución



de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado> de 28 de junio).

4. Las plazas podrán quedar desiertas en el caso de que no haya candidaturas que superen los 20 puntos en la suma total de las dos fases. En este caso la Comisión de Selección podrá proponer para su cobertura con una nueva convocatoria pública.

El listado provisional de resultados de los-as aspirantes que hayan pasado la fase 1 y se las haya valorado la fase 2 se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en la sede electrónica municipal. El plazo de reclamaciones será de tres días hábiles tras su publicación. Posteriormente, se publicará el listado definitivo.

NOVENA. Relación de personas seleccionadas y formalización del contrato.

1. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de las candidaturas seleccionadas ordenadas de mayor a menor puntuación, y de las no seleccionadas que pasarán según el orden de puntuación de mayor a menor a una lista de suplentes, que serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja entre los-as seleccionados-as. La lista se remitirá al órgano competente del Ayuntamiento para su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

2. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles tras su publicación. Tras este plazo, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones, si las hubiere, y se publicará la lista definitiva de seleccionados-as y de suplentes.

3. Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Ficha de personal público.

4. Se comprobará la correcta presentación de la documentación prevista en el número anterior y elevará propuesta de resolución a la alcaldía. La propuesta recogerá la lista de seleccionados-as, y la lista de suplentes por orden de mayor a menor puntuación.

5. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la Comisión de Selección, que será vinculante, se aprobará la relación de seleccionados-as y de suplentes, poniendo fin al procedimiento.

6. Las personas seleccionadas deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo.



7. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos sustituyéndose automáticamente por la siguiente persona seleccionada de por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

8. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para los casos de vacantes o renunciadas. La no aceptación del contrato, sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo. Sí fuera por causa justificada por baja médica oficial o por otro contrato de trabajo, pasará al final de la lista.

9. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes no ocupadas, en el momento de la contratación.

DÉCIMA. Normativa aplicable.

A las siguientes bases le será de aplicación la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional. (DOCM 16/11/2018). La Orden 141/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional. Y la Resolución de 14/10/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2021.

Asimismo, le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas. Igualmente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley 04/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado civil de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del funcionariado de la Administración Local, y demás normas de general aplicación. Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la



reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

UNDÉCIMA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada; artículo 6.1. b) mantenimiento, ejecución y control de la posible relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable al responsable del tratamiento y 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.



Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 14:00 h o por correo postal a la dirección antes citada.

DUODÉCIMA. Financiación.

La convocatoria regida por estas bases está Ministerio de Trabajo y Economía Social, Gobierno de Castilla La Mancha y por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

DECIMOTERCERA. Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123



y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.

3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.

En Cabanillas del Campo a 25 de mayo de 2022. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS-A S TRABAJADORES-A S PARA
EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2022: "REQUALIFICACIÓN EN
ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS".

NO M B R E Y A P E L L I D O S					
D N I / N I E		PERMISO DE TRABAJO	SI	NO	NACIONALIDAD
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO			
DOMICILIO					
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL			
TELEFONO		TFNO. MOVIL			
EMAIL:					

¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIOS	SI	NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE CUÁL Y AÑO DE PARTICIPACIÓN		

SITUACIÓN LABORAL		
ESTÁ USTED EN DESEMPLEO	SI	NO
ES USTED EN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN (con inscripción en la oficina de empleo durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores al día de publicación de las anteriores bases).	SI	NO

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES (sólo si dispone de documentación acreditativa)

	SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
	MAYOR DE 45 AÑOS	
	MAYOR DE 45 AÑOS, CON CARGAS FAMILIARES (MENORES DE 18 AÑOS A CARGO)	
	PARADO DE LARGA DURACIÓN	
	VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
	CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	
	VÍCTIMAS DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
	VÍCTIMAS DE TERRORISMO	

DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
GRADUADO ESCOLAR	BU/COU/BACHI	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
FP I	LICENCIATURA	OTROS



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Impreso de solicitud	Según modelo adjunto como anexo I (podrá descargarse de la sede electrónica municipal).
2. Documento de identificación	Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
3. Certificado de empadronamiento.	Si la persona candidata reside en Cabanillas del Campo, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado al expediente. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
4. Tarjeta de demanda de empleo actualizada.	- Documento acreditativo de alta como demandante de empleo. - Certificado de períodos de inscripción. - Certificado de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
5. Informe de vida laboral.	Informe de vida laboral actualizado a fecha 01/04/2022 y expedido por la seguridad social. Se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+Laboral+e+informes
6. Libro de familia.	- Fotocopia del libro de familia si el solicitante tiene hijos/as menores de 25 años. - Documento de identificación de los miembros de la unidad familiar por los que solicita ser baremado. - En caso de tener hijos/as con diversidad funcional, certificado de Bienestar Social que acredite dicha condición.
7. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de capacitación.	- Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa suficientes para acreditar los requisitos exigidos en cada caso. - Si posee experiencia previa en el sector de la hostelería, turismo o comercio fotocopias de contratos laborales que lo acrediten. La experiencia de trabajo por cuenta propia se acreditará con las correspondientes liquidaciones de IVA y con la documentación expedida por la Seguridad Social en la que se indiquen los periodos de cotización y la actividad desempeñada en cada uno de ellos, así como de otros documentos que definan el puesto desempeñado.
8. Grado de discapacidad.	Certificado acreditativo del grado de discapacidad que se posea y certificado del Centro Base que acredite la capacidad de aptitud para desempeñar las funciones de la categoría a la que opta.
9. Certificación acreditativa de Víctima de Violencia de Género (VVG).	Las mujeres que ostenten la condición de VVG, deberán presentar/solicitar en el Centro de la Mujer de Cabanillas del Campo certificado que acredite su condición de VVG, expedido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Serán las Técnicas del Centro de la Mujer las que realicen un informe firmado, en el que consten las aspirantes propuestas en atención a esa calificación dada. Dicho informe se incluirá en el expediente de proceso de selección.
10. Acreditación de cuidador-a de una persona dependiente.	Si la persona solicitante convive y es cuidador-a de una persona dependiente, deberá acreditarlo mediante certificado emitido por la Conserjería de Bienestar Social.

Quien firma declara conocer las bases de convocatoria para la selección de alumnos/as –trabajadores/as de este Programa, que los datos señalados son ciertos y autoriza a la administración a la comprobación de la veracidad de dichos datos. Asimismo, declara conocer que la falsedad en los datos y/o documentación aportada y/o ocultamiento de información, de la que pueda deducirse engaño en beneficio propio, podrá ser motivo de exclusión de este procedimiento en cualquier momento del proceso.

Cabanillas del Campo, a _____

FIRMA

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE SIETE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF P190000B y domicilio en Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la posible relación contractual y la prestación de servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual que pudiera establecerse entre Vd. Y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

La base jurídica de este tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y/o hasta que Vd. Revoque su consentimiento. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

No están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo - Plaza del Pueblo, 1 - 19171 – Cabanillas del Campo (Guadalajara) en horario de atención de 9:00 a 14:00 h, o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos -.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado y consiente expresamente que sus datos puedan ser incorporados en la correspondiente bolsa de empleo en caso de haber sido seleccionado.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 DIRECTOR/A Y 1 DOCENTE EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL

1721

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de la alcaldía de 24 de mayo de 2022, se anuncia la convocatoria e inicio del procedimiento de selección para la contratación laboral temporal de 1 Director/a y 1 Docente, que se registrarán por las Bases aprobadas igualmente en la referida resolución, y que figuran como Anexos del presente Anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes es el indicado en las propias Bases.

Los modelos oficiales de solicitud figuran igualmente a continuación en las referidas Bases, pudiendo ser también obtenidos en las oficinas municipales.



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabanillas del Campo, a 25 de mayo de 2022. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 DIRECTOR-A Y 1 DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2022: "RECUALIFICACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS".

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal de 1 Director-a y 1 Docente, a efectos de realizar las funciones oportunas para llevar a cabo el Programa de recualificación y reciclaje profesional 2022 "RECUALIFICACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS", presentado por este Ayuntamiento ante la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha conforme a lo establecido la Resolución de 14/10/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2021. Cuyos contenidos formativos se recogen en la Familia profesional "Administración y Gestión" con referencia ADGG0508 "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos" (RD 645/2011 de 9 de mayo), dirigido a la obtención del Certificado de Profesionalidad de nivel 1.

SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.

Los 2 puestos se convocan mediante acceso libre, en régimen laboral de duración determinada y con el siguiente detalle:

- Un-a Director-a cuyas funciones consistirán en la dirección, coordinación, gestión y justificación económica del Programa de recualificación y reciclaje profesional, así como el diseño, seguimiento y ejecución de acciones de orientación laboral, acompañamiento individual y grupal, prospección de empresas y captación de ofertas de empleo.
- Un-a Docente, para la especialidad de "RECUALIFICACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS", con los contenidos formativos de la Familia profesional "Administración y Gestión" con referencia ADGG0508 "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos" (RD 645/2011 de 9 de mayo), dirigido a la obtención del Certificado de Profesionalidad de nivel 1.

Y en concreto para los siguientes Módulos del Certificado:

- MF0973_1: Grabación de datos.



- MF0974_1: Tratamiento de datos, textos y documentación.
- MF0971_1: Reproducción y archivo.

TERCERA. Jornada laboral, retribuciones vacaciones y duración del contrato.

Con la nueva Reforma Laboral, el Real Decreto-Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la modalidad de contratación será el contrato por circunstancias de la producción.

En ambos casos la jornada será completa, de lunes a viernes, el horario se determinará en el contrato laboral. Y la duración del contrato será de seis meses no prorrogable.

La retribución salarial bruta mensual, en el caso del/la Directora-a será (incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 2.111,67 €.

La retribución salarial bruta mensual, en el caso del/la Docente será (incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias) de 1.662,50 €.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes, durante el cual, tanto la administración como los-as trabajadores-as podrán poner fin a la relación laboral sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Tendrán derecho a disfrutar dos días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado con un máximo de once días hábiles en total que habrán de ser disfrutadas y en ningún caso serán abonadas. Por el Ayuntamiento, previa consulta del personal, se determinarán los turnos de vacaciones, en atención a las necesidades del servicio.

El régimen disciplinario aplicable será el dispuesto por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de régimen local legalmente aplicable.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, no siendo aplicable el Acuerdo económico y social suscrito entre la corporación y los empleados públicos del excelentísimo Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el 10 de mayo de 2013.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer



- enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 4. Estar en posesión de la titulación requerida, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como poseer la experiencia mínima requerida y la competencia docente según se relacionan en el ANEXO I.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

2. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Programa se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada del Ayuntamiento requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al siguiente mail: templeoyempresas@aytocabanillas.org / 949.33.76.03.

3. Documentación necesaria:

Junto con la instancia (Anexo II) las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Informe de Vida Laboral actualizado al 01/05/2022, que se solicitará en el



teléfono 901502050 o en la web <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes>

- Currículum vitae según anexo IV.
- Documentación de los méritos alegados en el currículum, cotejada por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.
- Fotocopia de los títulos académicos reconocidos y homologados por el Ministerio de Educación que acredite la formación solicitada para cada uno de los puestos de trabajo según el Anexo I.
- Fotocopia de los contratos de trabajo que acrediten la experiencia solicitada para cada uno de los puestos de trabajo según el Anexo I.
- Documentación justificativa de la capacidad docente según establece el Anexo III de estas bases.

4. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los solicitantes, en el momento de la presentación de la solicitud, no podrán ser valorados.

SEXTA. Acreditación de requisitos y méritos.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, certificados expedidos por organismos oficiales, certificados de empresas u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y, además, de manera obligatoria, mediante Informe de Vida Laboral expedido por el órgano competente de la Seguridad Social con el que se contrastarán y cotejarán los documentos anteriores.

En caso de trabajadores-as autónomos-as, el Informe de Vida Laboral deberá acompañarse del documento de alta del IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad desempeñada, así como de otros documentos que clarifiquen el puesto desempeñado.

El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato.

2. La experiencia laboral como formador-a se acreditará mediante certificado de servicios con tal carácter en el que se exprese claramente el nombre y contenidos del curso, duración y fechas de impartición.
3. La formación recibida se acreditará mediante diplomas, títulos o certificados de la entidad que imparte la formación, haciendo referencia inexcusablemente al número de horas y contenidos del curso. Los diplomas y títulos que no contengan el número de horas y contenidos no se valorarán.
4. Los Currículum Vitae y la documentación que los acompañe quedarán en poder de la Comisión de selección, sin posibilidad de recogida posterior al



proceso de selección.

SÉPTIMA. Lista de personas admitidas-excluidas.

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, el listado de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en la sede electrónica municipal.

El plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles tras su publicación. En el supuesto de que no existan personas excluidas o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la siguiente prueba selectiva, así como el lugar y hora de la prueba.

OCTAVA. Comisión de Selección.

La selección del Director-a y del o la Docente se efectuará por la Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará formada por el siguiente personal de este Ayuntamiento:

- Presidenta: D^a. Laura Romera Vega.
 - Suplente: D^a. M. ^a Yolanda Hernando Pérez.
- Secretaria: D^a. Pilar López Sanz.
 - Suplente: D^a. Araceli Tejedor Conde.
- Vocales:
 - 1^o Titular: D^a. M. ^a Dolores Llorca Pereira.
 - Suplente: D. Javier Segura Arnao.
 - 2^o Titular: D. Alejandro Avenza Domingo.
 - Suplente: D^a. Laura Fernández García.
 - 3^o Titular: D^a. Eva M. ^a Eusebio Rincón.
 - Suplente: D^a. M. ^a. Teresa Sánchez Díez.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial



o a distancia, de quien ostente la presidencia y secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La Comisión estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo nº1 de Cabanillas del Campo.

La Comisión de Selección de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NÓVENA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

1. El Sistema de selección de los-as aspirantes constará de un concurso-oposición, en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos:

- 1º. Fase de concurso: valoración de los méritos recogidos en el currículum vitae según lo indicado en el anexo I. Tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.
- 2º. Fase de oposición: prueba práctica en la que se valorarán los conocimientos y capacidades relacionadas con la gestión del puesto de trabajo según se especifica en el anexo I. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

2. Se seleccionará para cada puesto ofertado a aquella persona que, sumada la puntuación en la Fase de concurso y en la Fase de oposición, haya conseguido la mayor puntuación total.

3. Las plazas podrán quedar desiertas en el caso de que no haya candidaturas que superen los 20 puntos en la suma de la Fase de concurso y la Fase de oposición. En este caso la Comisión de selección podrá proponer para su cobertura una nueva convocatoria pública.

4. En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones totales obtenidas resulte un empate entre dos o más de los/as candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en la Fase de concurso. De persistir el empate, se procederá a resolver de forma que los aspirantes, en cada puntuación coincidente, serán ordenados por orden alfabético en atención al orden de letra inicial "v", autorizada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (de 28 de junio).



DÉCIMA. Relación de personas seleccionadas y formalización del contrato.

1. Una vez realizada la prueba práctica y terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección levantará acta de las candidaturas seleccionadas ordenadas de mayor a menor puntuación, y de las no seleccionadas, que pasarán según el orden de puntuación de mayor a menor a una lista de suplentes, que serán llamados por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja entre las personas seleccionadas. La lista se remitirá al órgano competente del Ayuntamiento para su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>).

2. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles tras su publicación. Tras este plazo, la comisión de selección resolverá las alegaciones, si las hubiere, y se publicará la lista definitiva de seleccionados-as y de suplentes.

3. Las personas seleccionadas deberán acudir a las oficinas municipales en los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva provistos de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Ficha de empleado Público.

4. Se comprobará la correcta presentación de la documentación prevista en el número anterior y elevará propuesta de resolución a la alcaldía. La propuesta recogerá la lista de seleccionados-as, y la lista de suplentes por orden de mayor a menor puntuación.

5. Previa fiscalización, mediante Decreto de Alcaldía, en atención a la propuesta de la Comisión de Selección, que será vinculante, se aprobará la relación de seleccionados-as y de suplentes, poniendo fin al procedimiento.

6. Las personas seleccionadas deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo.

7. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

8. Las candidaturas que no hayan sido seleccionadas pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo para los casos de vacantes o renuncias. La no aceptación del contrato, sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo. Sí fuera por causa justificada por baja médica oficial o por otro contrato de trabajo, pasará al final de la lista.



UNDÉCIMA. Normativa aplicable.

A las siguientes bases le será de aplicación la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional. (DOCM 16/11/2018). La Orden 141/2021, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional. Y la Resolución de 14/10/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2021.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la ley 04/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Aprobado por Real Decreto 346/1195, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 07 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administración Local, y demás normas de general aplicación.

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente, las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en la convocatoria.

DUODÉCIMA. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- a. El responsable del Tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).
- b. Le informamos que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la



relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada; artículo 6.1. b) mantenimiento, ejecución y control de la posible relación contractual que pudiera derivarse entre Vd. y el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo; artículo 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable al responsable del tratamiento y 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones Públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento.

Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello, deberá enviar una solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con CIF: P1907000B y domicilio en la Plaza del Pueblo, nº 1, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara).

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos), bien a través de su sede electrónica o en su domicilio en C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de



Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 14:00 h o por correo postal a la dirección antes citada.

DECIMOTERCERO. Financiación.

La convocatoria regida por estas bases está financiada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Gobierno de Castilla La Mancha y por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

DECIMOCUARTO: Recursos.

1. La aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento selectivo, tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara de acuerdo con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Alternativamente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recuso que se estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en el supuesto de haberlo interpuesto.

2. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso en los términos señalados en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concordantes.

3. La jurisdicción social será la competente en relación a las relaciones laborales derivadas de la ejecución de la presente convocatoria.



ANEXO I

PERFILES PROFESIONALES Y BAREMACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE DIRECTOR-A Y DOCENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2022: "RECUALIFICACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS".

1.- DIRECTOR/A: Desempeñará las funciones de dirección del Programa de Recualificación y Reciclaje, coordinación, gestión y justificación económica del Programa, así como el diseño, seguimiento y ejecución de acciones de orientación laboral y acompañamiento individual y grupal del alumnado, prospección de empresas y captación de ofertas de empleo para su gestión en el Área de Empleo Municipal.	
REQUISITOS IMPRESCINDIBLES:	
	• Licenciatura, Ingeniería, Grado o Diplomatura universitaria.
DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:	
	• Solicitud • Currículum Vitae con la documentación acreditativa cotejada por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo • Informe de Vida Laboral actualizado a 01/05/2022. • Méritos acreditados según los dispuesto en la base sexta.
BAREMACIÓN:	
1. CURRÍCULUM:	hasta un máximo de 60 puntos
	EXPERIENCIA LABORAL: • Hasta un máximo de 40 puntos: ◦ Experiencia en la ejecución técnica de programas de formación en alternancia con el empleo o ejecución técnica de programas de empleo cuyo objetivo sea la inserción laboral. 0,2 puntos por mes trabajado. Con un máximo de 20 puntos ◦ Experiencia como docente de Módulos de Formación y Empleo: 0,2 puntos por mes trabajado. Con un máximo de 10 puntos ◦ Experiencia en Gestión económico-financiera: 0,2 puntos por mes trabajado. Con un máximo de 10 puntos (Para el cómputo de meses, NO se valorarán los periodos inferiores a 30 días = 1 mes)
	CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS: • Hasta un máximo de 20 puntos, adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos (Sólo son válidos los cursos superiores a 20 horas de formación): ◦ Sólo se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las siguientes materias: ■ Desarrollo local, Inserción Sociolaboral y Orientación y Formación para el Empleo y el Autoempleo. ■ Prevención de Riesgos Laborales (Hasta un máximo de 1.5 puntos) ■ Gestión Económico-Financiera. ■ Gestión de Recursos humanos. ■ Formación complementaria que recoge la Orden 163/2018: "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de Género" y de "Prevención de Riesgos Laborales". (hasta un máximo de 3 puntos). ■ Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.
2. PRUEBA PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS:	hasta un máximo de 40 puntos:
	En un tiempo de quince minutos expondrá una simulación sobre una propuesta de gestión del Programa y se valorarán los conocimientos del mercado laboral de la zona, la orientación para el empleo y el autoempleo y la metodología de trabajo para el desarrollo del Programa.
2.- DOCENTE: Desempeñará las funciones de docente del Programa de Recualificación y Reciclaje impartiendo los contenidos del certificado de profesionalidad correspondiente.	
REQUISITOS IMPRESCINDIBLES:	



1. Titulación y experiencia profesional:		Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
Módulos formativos	Accreditación requerida	Con acreditación	Sin acreditación
MF0973_1: Grabación de datos	- Licenciatura, ingeniería, arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes - Titulación Técnica y Técnica Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones. - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y gestión. - Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones.	1 año	3 años
MF0974_1: Tratamiento de datos, textos y documentación	- Licenciatura, ingeniería, arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Titulación Técnica y Técnica Superior de la familia profesional de Administración y gestión. - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.	1 año	3 años
MF0971_1: Reproducción y archivo	- Licenciatura, ingeniería, arquitectura o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. - Titulación Técnica y Técnica Superior de las familias profesionales de Administración y gestión y de Artes gráficas. - Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.	1 año	3 años
2. Capacidad docente: Se acreditará según lo establecido en el Anexo III de estas bases o mediante justificante de estar inscrito en el registro de formadores o en su defecto deben solicitar la validación previa en la Dirección Provincial de Empleo.			
DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:			
<ul style="list-style-type: none"> Solicitud Curriculum Vitae con la documentación acreditativa cotejada por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo Informe de Vida Laboral actualizado a 01/05/2022. Méritos acreditados según los dispuesto en la base sexta. 			
BAREMACIÓN:			
1. CURRÍCULUM:	hasta un máximo de 60 puntos EXPERIENCIA LABORAL COMO FORMADOR/A: • Hasta un máximo de 20 puntos: ◦ Experiencia como formador/a en Talleres de Empleo y Formación Profesional para el Empleo, Escuelas Taller, Programas mixtos. 0,2 puntos por cada 10 horas de formación impartida. EXPERIENCIA LABORAL EN EL SECTOR PROFESIONAL DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA: • Hasta un máximo de 20 puntos, adjudicando 0,25 puntos por cada mes trabajado y acreditado en puestos de trabajo relacionados con la especialidad a la que opta. CURSOS DE FORMACIÓN RECIBIDOS: • Hasta un máximo de 20 puntos, adjudicando 0,02 puntos a cada hora de duración de los mismos (Sólo son válidos los cursos superiores a 20 horas de formación): ◦ Sólo se valorarán los cursos recibidos relacionados con la especialidad a impartir y con la función docente.		
2. PRUEBA PRÁCTICA DE CONOCIMIENTOS:	hasta un máximo de 40 puntos: En un tiempo máximo de quince minutos expondrá una simulación de contenido didáctico y práctico en relación con el certificado de profesionalidad "Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos".		

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE 1 DIRECTOR-A Y 1 DOCENTE PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN Y RECICLAJE PROFESIONAL 2022: "RECUALIFICACIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVOS".

NOMBRE Y APELLIDOS							
DNI/NIE				PERMISO DE TRABAJO	SI		NO
FECHA DE NACIMIENTO				LUGAR DE NACIMIENTO			
DOMICILIO							
LOCALIDAD					CODIGO POSTAL		
TELEFONO		TELEFONO MÓVIL		E-MAIL:			
TITULACIÓN ACADÉMICA							
MINUSVALÍA	SI		NO		GRADO		INDICAR CÚAL

PUESTO PARA EL QUE SOLICITA PARTICIPAR:

	DIRECTOR-A
	DOCENTE



DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTA CONVOCATORIA ES PRECISO ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN)	
	• SOLICITUD
	• CURRÍCULUM VITAE acompañado de:
	• FOTOCOPIA DE DNI
	• FOTOCOPIA DE TÍTULOS Y DIPLOMAS
	• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS
	• OTRA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
	• INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMADORES DE CLM
	• INFORME DE VIDA LABORAL (SOLICITAR EN EL 901 50 20 50 o www.seg-social.es)
<p>Quien firma declara conocer las bases de convocatoria de este Programa, que los datos señalados son ciertos y autoriza a la administración a la comprobación de la veracidad de dichos datos. Asimismo, declara conocer que la falsedad en los datos y/o documentación aportada y/o ocultamiento de información, de la que pueda deducirse engaño en beneficio propio, podrá ser motivo de exclusión de este procedimiento en cualquier momento del proceso.</p>	
FECHA	FIRMA

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE SIETE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*, le comunicamos que los datos contenidos en la solicitud serán incorporados a una actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. El ejercicio de los citados derechos podrá ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>, en el Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en horario de atención de 9:00 a 14:00 h o por correo postal a la dirección antes citada.

ANEXO III (SOLO PARA DOCENTES)

Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Artículo 13. Formadores.

1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta



deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.



ANEXO IV: Curriculum Vitae FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CASTILLA LA MANCHA

DATOS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F.:		
FECHA DE NACIMIENTO:	TELÉFONO FIJO/MÓVIL:		
DIRECCIÓN:	C.P.:		
PROVINCIA:	LOCALIDAD:		
DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA			
ENTIDAD COLABORADORA:			
Nº DE EXPEDIENTE DE ACCIÓN FORMATIVA:			
ESPECIALIDAD A IMPARTIR			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
MÓDULOS FORMATIVOS A IMPARTIR			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMADORES ⁽¹⁾: ¿Se encuentra inscrito en el Registro de Formadores para algún módulo formativo?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indique el Nº de Expediente: <input type="text"/>			
¿Tiene alguna solicitud presentada en el Registro de Formadores pendiente de resolución?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indique el Nº de Expediente: <input type="text"/>			
TITULACIÓN ACADEMICA OFICIAL ⁽²⁾			
TÍTULO	ENTIDAD	FECHA INICIO-FIN	DURACIÓN (HORAS)
EXPERIENCIA PROFESIONAL ⁽³⁾			
EMPRESA	CARGO	FECHA INICIO-FIN	DURACIÓN (DÍAS)
EXPERIENCIA DOCENTE ⁽⁴⁾			
EMPRESA	CURSO/MÓDULO IMPARTIDO	FECHA INICIO-FIN	HORAS IMPARTIDAS
CURSOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE/FORMACIÓN METODOLÓGICA ⁽⁵⁾			
CURSO	ENTIDAD	FECHA INICIO-FIN	DURACIÓN (HORAS)
OTROS DATOS ACADÉMICOS/PROFESIONALES DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LA ESPECIALIDAD A IMPARTIR ⁽⁶⁾			
CURSO	ENTIDAD	FECHA INICIO-FIN	DURACIÓN (HORAS)



Declaro que todos los datos consignados en este documento son ciertos.

En.....de....., a.....de.....de 202__

Nombre:.....

El currículum deberá presentarse debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de las acreditaciones correspondientes en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Podrá presentarse escaneado por medios informáticos o telemáticos junto con la documentación para la acreditación.

Las acreditaciones se encuentran en poder de la Administración Regional: SI
NO

En caso afirmativo, las acreditaciones que se encuentren en poder de la Administración Regional, concretamente son los siguientes:

- Documento [.....] presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Consejería de [.....].
- Documento [.....] presentado con fecha [.....] ante la unidad [.....] de la Consejería de [.....].

Los módulos formativos correspondientes a Certificado de Profesionalidad para los que el resultado de la revisión del perfil formador sea CAPACITACIÓN, serán comunicados de oficio para su inscripción en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha, según lo establecido en la normativa vigente y quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General con competencias en materia de formación profesional para el empleo, con la finalidad de gestionar el Registro de Formadores. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avda. de Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@iccm.es

INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN

- (1) Indique si se encuentra inscrito/a y/o si tiene alguna solicitud presentada actualmente en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha. Si su respuesta es afirmativa especifique el número de expediente que corresponda.
- (2) Acreditar el nivel formativo mediante copia compulsada de títulos académicos oficiales. En caso de no disponer de los títulos, se podrán presentar las tasas de liquidación de solicitud de expedición del/los mismo/os. Cuando los títulos académicos estén expedidos por un organismo extranjero, deberá presentarse la documentación de homologación por el estado español. Los tutores-formadores que impartan especialidades de Certificado de Profesionalidad en la modalidad de teleformación, además de poseer el nivel formativo y la competencia docente, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia docente en esta modalidad de al menos 60 horas de impartición, en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- (3) Acreditar la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el/los módulos que solicita impartir aportando copias compulsadas según se indica. Trabajadores por cuenta ajena: informe de vida laboral y copia compulsada de contrato/s de trabajo y/o certificado/s de empresa o certificados de servicios prestados expedidos por Organismos Públicos, donde quede debidamente acreditado el o los puestos de trabajo ejercidos, la categoría profesional, el tipo de jornada laboral y las funciones desempeñadas. Trabajadores autónomos o por cuenta propia: Informe de vida laboral, Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente; Documento oficial en el que especifique la actividad profesional relacionada con los módulos formativos a impartir e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y declaración jurada que especifique las funciones profesionales relacionadas con la unidad de competencia para la que se asocia el módulo a impartir.
- (4) Acreditar mediante copia compulsada de contratos y/o certificados de empresa donde se especifiquen las horas impartidas relativas a formación profesional para el empleo y/o sistema educativo reglado para acreditar la competencia docente en el Real Decreto que regula el Certificado de Profesionalidad correspondiente a los módulos comunicados. Se deben especificar las horas, los períodos de impartición y los expedientes/denominación de formación impartida, indicando claramente si se trata de formación profesional para el empleo y/o sistema educativo reglado. Los tutores-formadores que impartan especialidades de Certificado de Profesionalidad en la modalidad de teleformación, además de poseer el nivel formativo y la competencia docente establecida, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia docente en esta modalidad de al menos 60 horas de impartición, en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.
- (5) Acreditar mediante copia/as compulsada/s de título/os o acreditación/es relativa/as a la competencia docente según lo establecido en el Real Decreto que regula el Certificado de Profesionalidad correspondiente al/los módulo/os comunicados: Título Oficial de Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional, Título Oficial del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo, Diploma del curso de Metodología didáctica del INEM, Diploma del Curso de Aptitud Pedagógica (C.A.P.), Título Oficial de Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. En caso de no disponer del título, se podrán presentar las tasas de liquidación de solicitud de expedición del/los mismo/os.
- (6) Acreditar con fotocopias de títulos, diplomas o certificados de todas aquellas enseñanzas regladas o no regladas que hayan complementado la formación académica - profesional y estén directamente relacionados con la especialidad o módulos a impartir.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1722

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las



previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PLAZAS AFECTADAS	CLASE	JORNADA	RÉGIMEN DE ESTABILIZACIÓN	Nº PLAZAS
Auxiliar administrativo	Laboral	Tiempo parcial	D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)	1
TOTAL				1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Cardoso de la Sierra, a 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Rafael Heras Arribas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

1723

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s



plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Otras Agrupaciones Profesionales	Operario de Servicios Múltiples	1	10/05/2002

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Chillarón del Rey,

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chillarón del Rey, a 26 de Mayo de 2022. Fdo.: María Isabel Díaz, Alcaldesa

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

OFERTA EMPLEO PÚBLICO, ESTABILIZACIÓN VIA LEY 20/2021, DE MEDIDAS URGENTES PARA A REDUCCION DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1724

Expediente n.º: 127/2022

PRIMERO. Visto que Con la aprobación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se ha



habilitado excepcionalmente, por el Gobierno de la Nación, un aumento de la tasa de reposición prevista por el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Esta Ley establece un nuevo proceso de estabilización que afecta a toda plaza de naturaleza estructural que, esté o no dentro de la Relaciones de Puestos de Trabajo, Plantilla u otra forma de organización de recursos humanos y, estando dotada presupuestariamente, haya estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2021] (o lo que es lo mismo, antes del 31-12-2017)

Visto el Informe de secretaría, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Vistos el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA PLANTILLA	RJ PLANTILLA	GRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA CGP	REGIMEN JURÍDICO	ESCALA/SUBESCALA/CLASE CGP	RJ OCUPANTE	FECHA INICIO RELACIÓN DE EMPLEO	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL/NOMBRAMIENTO	SISTEMA DE SELECCIÓN
Arquitecto	F	A1	Arquitecto/a municipal	F	A1	Funcionario	01/03/2022	Funcionario interino	Concurso

PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN PLAZA PLANTILLA	RJ PLANTILLA	GRUPO	DENOMINACIÓN PLAZA CGP	REGIMEN JURÍDICO	ESCALA/SUBESCALA/CLASE CGP	RJ OCUPANTE	FECHA INICIO RELACIÓN DE EMPLEO	TIPOLOGÍA CONTRACTUAL/NOMBRAMIENTO	SISTEMA DE SELECCIÓN
Auxiliar administrativo	L	II	Auxiliar administrativo	F	C2	Laboral	25/04/05	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar administrativo	L	II	Auxiliar administrativo	F	C2	Laboral	07/08/89	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar Administrativo	L	II	Auxiliar administrativo	F	C2	Laboral	25/01/88	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso
Mujer limpieza	L	VIII	Limpiador/ora	L	Viii	Laboral	01/10/98	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso



Mujer limpieza	L	VIII	Limpiador/ora	L	Viii	Laboral	04/01/05	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar vivienda tutelada	L	VII	Auxiliar vivienda tutelada	L	Vii	Laboral	01/01/99	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso
Coordinador/ora Actividades Juveniles	L	X	Auxiliar administrativo	F	C2	Laboral	04/12/06	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso
Monitor/ora deportivo	L	II	Monitor/ora deportivo	L	ii	Laboral	26/06/09	Laboral temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	01/11/05	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	01/01/03	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	04/10/04	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	26/06/06	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	02/05/05	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	23/12/04	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	26/06/07	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	19/02/01	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar del hogar	L	VII	Auxiliar del hogar	L	Vii	Laboral	03/02/07	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Oficial de 1º	L	III	Oficial de 1º	L	iii	Laboral	02/02/04	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Oficial de 1º	L	III	Oficial de 1º	L	iii	Laboral	16/09/13	Indefinido, laboral temporal por jubilación parcial	Concurso
Oficial de 1º	L	III	Oficial de 1º	L	iii	Laboral	21/06/04	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Oficial de 2º	L	IV	Oficial de 1º	L	iv	Laboral	17/05/99	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Peón de obras y servicios	L	VI	Peón de obras y servicios	L	vi	Laboral	15/02/18	Procedimiento de selección laboral temporal exp 408/2018	Concurso



Coordinador vivienda tutelada y c. De día	L	I	Coordinador vivienda tutelada y c. De día	L	I	Laboral	01/10/04	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Auxiliar de geriatría	L	VII	Auxiliar de geriatría	L	Vii	Laboral	06/10/05	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Abogada/o centro de la mujer	L	sin categorizar	Abogada/o centro de la mujer	L	Sin categorizar	Laboral	27/11/06	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Psicóloga/o centro de la mujer	L	sin categorizar	Psicóloga/o centro de la mujer	L	Sin categorizar	Laboral	23/07/12	Obra y servicios temporal con contrato indefinido	Concurso
Socorrista municipal	L	V	Socorrista municipal	L	V	Laboral fijo discontinuo	Antes del 01/01/2016	Obra y servicios temporal durante el verano	Concurso
Socorrista municipal	L	V	Socorrista municipal	L	V	Laboral fijo discontinuo	Antes del 01/01/2016	Obra y servicios temporal durante el verano	Concurso
Taquillero piscina municipal	L	X	Taquillero piscina municipal	L	X	Laboral fijo discontinuo	Antes del 01/01/2016	Obra y servicios temporal durante el verano	Concurso
Monitor ludoteca	L	X	Monitor ludoteca	L	X	Laboral fijo discontinuo	Antes del 01/01/2016	Obra y servicios temporal durante el verano	Concurso
Monitor ludoteca	L	X	Monitor ludoteca	L	X	Laboral fijo discontinuo	Antes del 01/01/2016	Obra y servicios temporal durante el verano	Concurso

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cifuentes.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Cifuentes, en la fecha indicada al margen, de lo cual, yo, el Secretario-Interventor Municipal, doy fe y firmo a efectos de su transcripción al correspondiente Libro de Resoluciones.

Cifuentes a 25 de Mayo de 2022. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1725

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

1. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS	JORNADA
Limpiadora	1	1 día/mes

PLAZAS AFECTADAS POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN A INCLUIR EN LA OEP EXTRAORDINARIA:

D. A. sexta y octava de la Ley 20/2021

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	VÍNCULO	Nº PLAZAS	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Limpieza	Limpieza	Laboral fijo	1	Anterior al 1 de enero de 2016

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Ciruelos del Pinar a 14 de mayo de 2022. Fdo. El alcalde. Jesús Salgado Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CORDUENTE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

1726

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, en concreto, en las disposiciones adicionales sexta y octava, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de dicha ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Régimen Jurídico	Categoría Profesional	Vacantes	Fecha de adscripción	Jornada	Sistema de Selección	Turno
Laboral	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	02/05/2005	Parcial	Concurso	Libre
Laboral	Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	16/07/2010	Parcial	Concurso	Libre
Laboral	Peón de Limpieza	1	01/06/2008	Parcial	Concurso	Libre

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin



perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar mas conveniente a su derecho.

Cordiente, a 26 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Carlos Muñoz
Conde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

1727

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 26/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PLAZAS AFECTADAS	CLASE	JORNADA	RÉGIMEN DE ESTABILIZACIÓN	Nº PLAZAS
Peón (de Servicios Múltiples)	Laboral	75%	D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)	1
TOTAL				1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Escariche, en el Boletín Oficial de la provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Escariche, a 26 de mayo de 2022. La Alcaldesa-Presidenta M.^a Carmen Moreno Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO ECONÓMICO 2022

1728

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio económico 2022, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de 1 mes. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Fontanar, a 26 de mayo de 2022. Firmado. El Alcalde. Victor San Vidal Martinez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**1729**

Expediente nº: 674/2022

Procedimiento: Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía E.F de este Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	NÚM.	DENOMINACIÓN
L2	1	Auxiliar Administrativo
LS2	1	Auxiliar Administrativo PRAS
L1	1	Administrativo
L4	1	Encargado/a Pabellón Polideportivo/Cas de la Cultura
L5	1	Monitor/a Deportivo
E1	1	Oficial 1ª Albañilería
E2	1	Oficial 1ª Albañilería
E5	1	Limpiador/a



E6	1	Limpiador/a
E7	1	Limpiador/a
LS6	1	Auxiliar Ayuda a Domicilio

(Plaza vinculada a subvención).

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fontanar, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fontanar, a 27 de mayo de 2022. Fdo.: El Alcalde E.F. D. Jesús Caballero del Castillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL PARA EL AÑO 2022

1730

Mediante resolución de la Alcaldía aprobada el 26 de mayo de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha, en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en aplicación del artículo 2 y Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la propuesta de Oferta Adicional de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Horche, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo por el Pleno del día 26 de mayo de 2022.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la Oferta adicional de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PLAZAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PERSONAL FUNCIONARIO

1. ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL:

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
C	C1	1	Administrativa		Administrativo de Administración General.

PERSONAL LABORAL.

DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	VÍNCULO	Nº PUESTOS
Oficial de segunda: operario de servicios múltiples.	Oficial de segunda de servicios múltiples.	Laboral fijo	1
Auxiliar de servicios múltiples atención al público.	Auxiliar administrativo.	Laboral fijo	1
Ayudante operario de servicios múltiples.	Ayudante peón servicios múltiples	Laboral fijo	3
Peón operario de servicios múltiples.	Peón de Servicios múltiples.	Laboral fijo	1
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Laboral fijo	3
TOTAL	-	-	9

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://horche.sedelectronica.es>].

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

CUARTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede



interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde del Ayuntamiento de Horche, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Horche, 26 de mayo de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Manuel Moral Calvete

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

1731

Resolución de Alcaldía n.º 203 de fecha 25/05/2022 del Ayuntamiento de Humanes por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya



producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Humanes a 25 de mayo de 2022. La Alcaldesa, Elena Cañequé García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

1732

Por Decreto de Alcaldía 2022-588 de fecha 25/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo de Estabilización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021.

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO:

PLAZA	CATEGORÍA	VACANTES	SISTEMA ACCESO
Auxiliar administrativo	C2	1	CONCURSO
Ordenanza	E	1	CONCURSO

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

PLAZA	CATEGORÍA	VACANTES	SISTEMA ACCESO
Monitor programa de mayores	B	1	CONCURSO
Conserje colegio	E	1	CONCURSO
Bibliotecario	C1	1	CONCURSO
Encargado club de lectura	C2	1	CONCURSO
Operario de servicios generales	C2	1	CONCURSO
Monitor deportivo unidisciplinar	C2	1	CONCURSO
Monitor deportivo multidisciplinar	C1	3	CONCURSO

Mediante el presente anuncio se hacen públicas las plazas incluidas en la Oferta de Estabilización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchamalo, a 25 de mayo de 2022. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaria

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

OEP PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

1733

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

- Peón de Servicios Múltiples. 2 plazas . D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)
- Auxiliar Administrativo. 1 plaza . D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)
- Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. 4 plazas . D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mazuecos , en el Boletín



Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Mazuecos, a 26 de mayo de 2022. Fdo : Roberto García García. Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOCHALES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021 APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022

1734

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogido en la Ley 20/2021, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL, D. A. sexta y octava ley 20/2021:

Denominación	Vínculo	Plazas
Auxiliar SAD	Estabilización a laboral fijo	1

Se aprobó igualmente:



Publicar dicha oferta en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, antes del 1 de junio de 2022.

Publicar la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal que deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mochales a 26 de mayo de 2022. La Alcaldesa, D^ª Milagrosa Gutierrez Cabezudo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1735

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022 se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:



1.- Plazas conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016:

Régimen jurídico	Categoría profesional	Jornada	Vacantes	Fecha de adscripción	Sistema de selección
Laboral	Auxiliar Administrativo	Completa	1	11-11-2008	Concurso
Laboral	Peón (Servicios Múltiples)	Completa	1	16-11-2015	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mohernando en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mohernando, a 26 de mayo de 2022. El Alcalde. Fdo.: Iván González Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS

OFERTA DE EMPLEO PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1736

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de



la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, el Alcalde - Presidente por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 ha resuelto aprobar la oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la siguiente relación de plazas:

(D.A. sexta y octava de la Ley 20/2021):

GRUPO DE CLASIFICACIÓN CATEGORÍA LABORAL VACANTES

E	Personal de limpieza	1
E	Auxiliar de ayuda a domicilio	2

Se aprobó igualmente publicar en la sede electrónica(<http://peralejos.sedelectronica.es>), el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, antes del 1 de junio de 2022.La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024. Se deberá certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peralejos de las Truchas a 27 de mayo de 2022. El Alcalde Timoteo Madrid Jiménez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1737

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA PROFESIONAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	PROVISIÓN	Jornada
Operario de servicios múltiples	1	08/10/2009	Concurso- D.A. 6ª Ley 20/2021	Parcial (46%)
Limpiador/a	1	01/09/2005	Concurso- D.A. 6ª Ley 20/2021	Parcial (29,25%)
Aux. Ayuda a Domicilio	1	22/12/2015	Concurso- D.A. 6ª Ley 20/2021	Parcial (Según convenio)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que



podiera estimar más conveniente a su derecho.

En Poveda de la Sierra, a 25 de mayo de 2022. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA

OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

1738

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27/5/22 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseña:

Plazas afectadas: 1 Peón de servicios múltiples

Personal laboral

Régimen de estabilización: D.A. sexta y octava (anterior a 1/1/2016)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Pozo de Almoquera, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin



perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Pozo de Almuquera, a 27 de mayo de 2022. El Alcalde, Jesús Salvador Adán Murillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2022 MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1739

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 18/04//2022 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público que se inició con la publicación en el BOP nº 78 del día 25/04/2022, lo que se hace público con el siguiente resumen:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

Aplicación económica		DESCRIPCION	EUROS
1531	609	Obras renovación viario	85.000,00
342	226.09	Actividades deportivas y culturales	10.000,00
		TOTAL	95.000,00

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación Económica	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	95.000,00
		TOTAL INGRESOS	95.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá



por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer, 24 de mayo de 2022, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ACUERDO DEFINITIVO APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

1740

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 18/04/2022 sobre el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público que se inició con su publicación en el BOP nº 78 del día 25/04/2022, lo que se hace público con el siguiente resumen:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

Aplicación Económica	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
231.488	1	Subvención Caritas Ucrania	5.243,03 €
		TOTAL GASTOS	5.243,03 €

Modificaciones Presupuesto de Ingresos

Aplicación Económica	N.º	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	5.243,03 €
		TOTAL INGRESOS	5.243,03 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer, a 24 de mayo de 2022, El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

1741

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Otras Agrupaciones Profesionales	Limpiadora edificios municipales	1	22/03/2017

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de San Andrés del Rey.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En San Andrés del Rey, a 26 de Mayo de 2022. Fdo. : Arturo Medel Sanz, Alcalde



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

MODIFICACIÓN ORDENANZA PISCINA

1742

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión urgente y extraordinaria celebrada el día 09-05-2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la piscina, en relación a las cuotas, en los siguientes términos:

- PASES DIARIOS

Entradas Adultos Laborables.....	3€.
Entradas Adultos Sábados, Domingos y Festivos.....	4€.
Entradas Infantiles (De 4 a 13 años) Laborables.....	2€.
Entradas Infantiles (De 4 a 13 años) Sábados, Domingos y Festivos....	3€.

- ABONOS MENSUALES (Del 1 a 31 de cada mes).

Infantiles (Hasta 13 años).....	10 €.
Adultos (A partir de 14 años).....	18 €.
Adultos Pensionistas.....	10 €.
Matrimonio Pensionista (Sin Hijos).....	14 €.
Familiares (Con Hijos hasta 13 años).....	30 €.
Parejas de Hecho (Con Hijos hasta 13 años)	30 €.

- Aquellas personas que tengan un grado igual o superior al 33% de discapacidad, podrán acogerse a una bonificación del 40% del importe, siempre y cuando quede acreditado documentalmente dicha discapacidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales para



que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solanillos del Extremo, 24 de Mayo de 2022. Fdo. El Alcalde. Julio Santos Letón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL LEY 20/2021

1743

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 26/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PLAZAS AFECTADAS	CLASE	JORNADA	RÉGIMEN DE ESTABILIZACIÓN	Nº PLAZAS
Peón (de Servicios Múltiples)	Laboral	Completa	D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)	3
Auxiliar Administrativa	Laboral	Completa	D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Laboral	Completa	D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)	1
TOTAL				5

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Solanillos del Extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Solanillos del Extremo, 26 de Mayo de 2022. Fdo. El Alcalde. Julio Santos Letón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

OFERTA PARA ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

1744

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Alcalde - Presidente por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 , ha resuelto aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogido en la ley 20/2021, con la siguiente relación de plazas:(D.A. sexta y octava de la Ley 20/2021):

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas

DENOMINACIÓN -categoría profes	Nº PUESTOS
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2
Auxiliar Vivienda de Mayores (2 T completo, 1 T parcial)	3
Peón Obras y Servicios	1
Auxiliar administrativo	1
TOTAL	7

SEGUNDO. Publicar dicha oferta en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. Publicar la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la



Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Tartanedo a 26 de mayo de 2022 El Alcalde Fdo: Francisco Larriba Alonso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO DE □ GEROCULTOR

1745

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la participar en el proceso de selección para la constitución de bolsa de trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la relación de participantes es la siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
Olga Pereira Arce	***3469**	Admitida en la Lista Provisional
Estefanía Sainz García	***2079**	Admitida en la Lista Provisional
Inés Ortiz Del Saz	***3215**	Subsanación solicitud inicial
Tamara Moreno Gómez	***6695**	Subsanación solicitud inicial
Mónica de la Llave Castillo	***2300**	Subsanación solicitud inicial

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Sheila Delgado Guillen	***1624**	No adjunta o no se encuentra justificante de pago de Tasa por derechos de examen.

La realización de la baremación comenzará el día 9 de junio de 2022, a las 08:30 horas, en el Centro San José de Guadalajara.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del



Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro municipio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Toba, a 26 de mayo de 2022. el Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2022

1746

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del



presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://latoba.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Toba, a 26 de mayo de 2022. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXC LUIDOS BOLSA SECRETARIA INTERVENCIÓN

1747

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022 se ha aprobado la rectificación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, por omisión de una aspirante que presentó su solicitud en tiempo y forma para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal de Torre del Burgo y Ciruelas:

PRIMERO: Rectificar la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Municipal, por el sistema de concurso-oposición:

1. ADMITIDOS:

	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Alonso	Diego de	Paloma	**9227***
2	Jorge	Díaz	Patricia	**2517***
3	Moreno	Sanz	Jose Manuel	**1070***
4	Hernansáiz	Ballesteros	Jose Luis	**6109***
5	Henansáiz	Ballesteros	Jorge Alfonso	**6109***
6	Fernández	Romero	David	**6349***
7	Rodríguez	Machado	Ana Isabel	**1283***
8	Hurtado	González	María	**1357***
9	Robisco	Pascual	Lorenzo	**1040***
10	Aranda	Valmaña	María	**4550***
11	Sanz	Rodríguez	Jaime	**1129***



12	Lucía	Marchamalo	Noelia	**1243***
13	Abajo	Gil	Javier	**1163***
14	Larena	Crespo	Alicia	**1305***
15	Gil	Calleja	José Félix	**0966***
16	Garrido	Cobo	David	**0126***
17	Del Río	Diéguez	M ^a Elena	**9871***

2. EXCLUIDOS:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
1	Arroyo	García	Sergio	**1128***

Causa de exclusión: Falta de la titulación exigida en la Base Segunda, apartado 1, letra d).

SEGUNDO: Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación. Los sucesivos anuncios del desarrollo del proceso selectivo se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torre del Burgo y en el lugar de celebración de la prueba práctica.

Torre del Burgo, a 24 de mayo de 2022. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORTUERA

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL

1748

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Grupo I (D.A. Sexta y octava Ley 20/2021)

PERSONAL LABORAL:

Denominac.plaza	Vinculo	Nº Puestos	Antigüedad
Aux. Ayuda Domicilio	Estabilización a laboral fijo	1	06/07/2010
Peón Servic. Múltiples	Estabilización a laboral fijo	1	07/06/2018
TOTAL PUESTOS		2	



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tortuera, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tortuera a 25 de mayo de 2022. La Alcaldesa.Fdo.: María Nieve Romero D.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022

1749

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas



que a continuación se reseñan:

Plazas afectadas	Régimen de estabilización	Nº plazas
Auxiliar Administrativo	D. A. sexta y octava	1
Peón de Limpieza Municipal	D. A. sexta y octava	1
Operario de Servicios Múltiples	Artículo 2.1	1
TOTAL		3

También se incluye en la Oferta de Empleo Público 2022 la provisión de la plaza de Arquitecto Municipal y la consolidación de una plaza de Auxiliar Administrativo.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Trijueque, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Trijueque, 26 de mayo de 2022. El Alcalde, D.José Manuel Ortiz Armada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS DE PROTECCIÓN ACÚSTICA

1750

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza municipal sobre normas de protección acústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS DE PROTECCION ACUSTICA

La adopción del modelo tipo de Ordenanza Municipal sobre Normas de Protección Acústica publicada en el D.O.C.M. número 54, de fecha 3 de mayo de 2002.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ruido urbano, la contaminación acústica, es una amenaza a la salud, al bienestar y a la convivencia civilizada. El ruido produce malestar y dificulta o impide la atención, la comunicación, la concentración, el descanso y el sueño. El estar expuesto a él de forma reiterada puede ocasionar estados crónicos de nerviosismo y estrés, así como patologías de mayor gravedad, en mayor medida si se pertenece a grupos especialmente sensibles al ruido, como niños, ancianos, enfermos, personas con dificultades auditivas, etc.

El objetivo es dotar a nuestro Ayuntamiento de una herramienta que ayude a garantizar el derecho de sus vecinos a disfrutar de un medio ambiente acústico que no provoque molestias, riesgos o daños a las personas, disminuyendo su calidad de vida. Además, entendemos que la adopción de esta normativa contribuirá a que el ciudadano tome conciencia sobre este problema y sus efectos en la convivencia.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Resolución de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica.

El crecimiento urbano e industrial ha provocado la proliferación de emisores



acústicos que se caracterizan por la heterogeneidad de las actividades que generan contaminación acústica. Tal desarrollo debe realizarse de forma armoniosa y con escrupuloso respeto al derecho de los ciudadanos de disfrutar de un medio ambiente acústico que no provoque molestias, riesgos o daños a las personas, ni al desarrollo de sus actividades y sus bienes.

Los ruidos y las vibraciones son los causantes de la contaminación acústica. En la medida en que ésta constituye un sinónimo de molestia y provoca una disminución de la calidad de vida de los habitantes de nuestras ciudades es deber de la Administración establecer las normas precisas que permitan garantizar los intereses legítimos de los ciudadanos. La eficacia de las normas sobre protección del ambiente acústico precisa de un tratamiento integrado del problema que no sólo establezca procedimientos de cuantificación del ruido, sino que defina acciones concretas de corrección y prevención. En este sentido, dado que el ruido es una consecuencia de diferentes actividades humanas y no un fenómeno aislado, las necesarias acciones preventivas y correctivas deben reflejarse en las disposiciones legislativas o normativas que regulan los diferentes ámbitos de la comunidad afectada por la contaminación acústica.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente ordenanza municipal con los objetivos básicos de prevenir y mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos contra los efectos nocivos de la contaminación medioambiental y, en especial, en lo que respecta a contaminación acústica, dado que gran parte de la responsabilidad y competencia en materia de seguimiento, control y la posterior adopción de medidas corresponde a los Ayuntamientos.

Con los objetivos básicos de prevenir y mejorar la salud y el bienestar de los ciudadanos contra los efectos nocivos de la contaminación medioambiental y, en especial, en lo que respecta a contaminación acústica y, dado que gran parte de la responsabilidad y competencia en materia de seguimiento, control y la posterior adopción de medidas corresponde a los Ayuntamiento, es necesario establecer un modelo tipo de Ordenanza Municipal sobre normas de protección acústica, que tenga carácter de marco básico, para que los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha dispongan de un instrumento normativo homogéneo que les permita afrontar los problemas derivados de la contaminación acústica y promueva el establecimiento de medidas preventivas y correctivas en otras disposiciones normativas. En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el Decreto 126 de 1999, de 29 de julio, resuelvo:

1. Se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal sobre normas de protección acústica que figura como anexo.

Esta Ordenanza puede ser adoptada íntegramente por los municipios o, en su caso, ser adecuada a sus particularidades y necesidades.

En todo caso, para su adopción, el Ayuntamiento debe fijar los plazos de aplicación de la misma, establecidos en la disposición transitoria del modelo tipo de ordenanza municipal, para las actividades e instalaciones en funcionamiento con antelación su entrada en vigor.



Por otra parte, la adopción del modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica, requiere, atendiendo a sus especificidades, de la posterior aprobación el catálogo de actividades e instalaciones potencialmente generadoras de ruido, a que hace referencia el artículo 15 del modelo tipo de ordenanza municipal que se aprueba y la delimitación de área acústica, que hasta tanto sean establecidas en el correspondiente Plan General de Ordenación Urbana, quedarán definidas por el uso característico de la zona.

2. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente suscribirá acuerdos o convenios con los Ayuntamientos que adopten la Ordenanza tipo regulada en la presente Resolución. Tales acuerdos o convenios permitirán que el control y vigilancia de las funciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza puedan ser ejercidas, supletoriamente, a través de la citada Consejería. Toledo 23 de abril de 2002.-El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, Alejandro Alonso Núñez.

Anexo: Modelo tipo de ordenanza municipal sobre normas de protección acústica

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer mecanismos para la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos que impliquen molestia, riesgo o daño a las personas, al desarrollo de sus actividades y bienes de cualquier naturaleza, así como regular las actuaciones municipales específicas en materia de ruidos.

Artículo 2.-Ambito de aplicación. Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de observancia obligatoria dentro del término municipal, todas las actividades, instalaciones, medios de transporte, máquinas y, en general, cualquier dispositivo o actuación pública o privada que sea susceptible de producir ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño a las personas, el desarrollo de sus actividades y bienes de cualquier naturaleza. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ordenanza los aspectos regulados por el Real Decreto 1316 de 1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo.

Artículo 3.-Competencia administrativa. Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la vigilancia y control de su aplicación, la potestad sancionadora, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas. Para el ejercicio de tales labores de vigilancia y control, este Ayuntamiento podrá solicitar el apoyo de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha previa firma del correspondiente acuerdo o



convenio.

Artículo 4.-Acción pública. Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier actuación pública o privada que, incumpliendo las normas de protección acústica establecidas en la presente Ordenanza, implique molestia, riesgo o daño a las personas, al desarrollo de sus actividades y bienes de cualquier naturaleza.

TITULO II. NORMAS DE CALIDAD ACUSTICA

Capítulo 1.-Normas generales

Artículo 5.

1.-Para los niveles sonoros emitidos y transmitidos por focos acústicos fijos se aplicará como criterio de valoración el nivel sonoro continuo equivalente, para un periodo de integración de 5 segundos, expresado en decibelios ponderados de acuerdo con la curva normalizada A (LAeq 5s).

2.-Para los niveles sonoros ambientales se utilizarán como criterios el nivel sonoro continuo equivalente día y el nivel sonoro continuo equivalente noche, expresados en decibelios ponderados conforme a la curva normalizada A (LAeq día, LAeq noche) y evaluados a lo largo de una semana natural.

El cálculo se obtendrá según las expresiones siguientes:

$$L_{Aeq \text{ día semanal}} = 10 \cdot \lg \sum_{i=1}^7 \frac{10^{\frac{(LAeq \text{ día})_i}{10}}}{7}$$

$$L_{Aeq \text{ noche semanal}} = 10 \cdot \lg \sum_{i=1}^7 \frac{10^{\frac{(LAeq \text{ noche})_i}{10}}}{7}$$

A efectos de este artículo, el día está constituido por dieciséis horas continuas de duración, a contar desde las 7,00 horas, y el nocturno por las restantes ocho horas.

Artículo 6.-Límites admisibles para emisores acústicos fijos.

1.-Las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas no podrán emitir al exterior un nivel sonoro continuo equivalente expresado en dBA (LAeq 5s) superior a los establecidos en la tabla número IA del Anexo I y en función de las áreas acústicas definidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza. Los periodos día y noche se



ajustan a lo definido en el artículo 5.

2.-Las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas no podrán transmitir a los locales colindantes, en función del uso de estos, niveles sonoros superiores a los establecidos en la tabla B del Anexo I de la presente ordenanza. Estos niveles serán de aplicación a aquellos establecimientos no mencionados que tengan requerimientos de protección acústica equivalente o según analogía funcional.

Artículo 7.-Límites admisibles para niveles sonoros ambientales.

El suelo urbano o urbanizable se clasifica a efectos acústicos en diferentes áreas acústicas:

- Tipo I: Area de silencio (uso sanitario y bienestar social).
- Tipo II: Area levemente ruidosa (residencial, educativa, cultural, religiosa).
- Tipo III: Area tolerablemente ruidosa (oficina, recreativa, deportiva).
- Tipo IV: Area ruidosa (industrial).
- Tipo V: Area especialmente ruidosa (ferrocarriles, carreteras, transporte aéreo).

Los límites objetivo para suelo urbano y los máximos admisibles para suelo urbanizable se establecen, respectivamente, en las tablas 2A y 2B del Anexo I de la presente ordenanza.

Capítulo 2.-Protocolos de medida y criterios de valoración de ruidos

Artículo 8.-Equipos de medidas de ruidos. Sonómetros.

1.-Se utilizarán, para la medida de ruidos, sonómetros tipo 1 que han de estar sujetos a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1998, B.O.E. número 311, de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.

2.-Al inicio y final de cada evaluación acústica, según el procedimiento que establecen los artículos 9 y 11, se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo, que ha de cumplir con los requisitos que establece la Orden del Ministerio de Fomento previamente citada. Esta circunstancia quedará recogida en el informe de medición, con su número de serie correspondiente, marca y modelo.

Artículo 9.-Criterios para la medida de ruidos provocados por emisores acústicos fijos.

1.-La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en



decibelios corregidos conforme a la curva de ponderación de frecuencias tipo A (dBA).

2.-Las medidas de los niveles de ruido se realizarán, tanto para los ruidos emitidos como para los transmitidos, en el lugar donde los niveles sean más altos y, si fuera preciso, en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas. Al objeto de valorar las condiciones más desfavorables en las que se deberán realizar las medidas, el técnico actuante determinará el momento y las condiciones en que éstas deben realizarse.

3.-Se deberán realizar 5 determinaciones del nivel sonoro equivalente (LAeq 5s) distanciadas cada una de ellas tres minutos.

La medida se considerará válida cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos en las determinaciones realizadas sea menor o igual a 6 dBA. Si la diferencia entre las determinaciones supera los 6 dBA se obtendrá una nueva serie de 5 determinaciones. Si se vuelven a obtener unos valores elevados que provoquen dicha diferencia, se investigará su origen y si se determina éste, se realizará una nueva serie de 5 determinaciones de forma que en los cinco segundos en los que se lleva a cabo cada una de éstas entre en funcionamiento el foco causante de los valores elevados.

En el caso de no poder determinar el origen de la diferencia entre las determinaciones se aceptará la segunda serie.

Se tomará como resultado de la medida el valor de la mediana de la serie.

4.-Los titulares de las instalaciones o equipos generadores de ruidos facilitarán a los inspectores el acceso a instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquellos el proceso operativo.

5.-En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:

- a. El sonómetro se colocará preferiblemente sobre trípode y, en su defecto, lo más alejado del observador que sea compatible con la correcta lectura del indicador.
- b. Se situará el sonómetro a una distancia no inferior a 1,20 metros de cualquier pared o superficie reflectante. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,50 metros del suelo.
- c. Las condiciones ambientales deben ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.

6.-Para la comprobación de la existencia de componentes impulsivos, tonales y su valoración, se procederá de la siguiente manera:

- a. Componentes impulsivos: se medirán, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con la constante temporal impulsiva y el LAeq



5s. Si la diferencia entre ambas lecturas es igual o superior a 10 dB se aplicará una penalización de +5 dBA.

- b. Componentes de baja frecuencia: se medirán, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C. Si la diferencia entre LAeq 5s y LCEq 5s superase los 10 dB se aplicará una penalización de +5dBA.

En caso de la existencia de ambas componentes, la penalización aplicable será la suma de ambas.

Artículo 10.-Criterios de valoración de la afección sonora.

1.-Para la valoración de la afección sonora por ruidos en el interior de los locales se deberán realizar dos procesos de medición: Con la fuente ruidosa funcionando durante el periodo de tiempo de mayor afección. De acuerdo con lo especificado en el artículo 9, se determinará el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq5s) expresado en dBA. En periodos de tiempo posterior o anterior, sin la fuente ruidosa funcionando, se determinará el nivel de Ruido de Fondo (LAeqRF), procediendo según lo especificado en el artículo 9.

2.-Se determina el valor del nivel sonoro continuo equivalente LAeq que procede de la actividad ruidosa:

$$L_{Aeq} = 10 \lg \left(10^{\frac{L_{Aeq5s}}{10}} + 10^{\frac{L_{AeqRF}}{10}} \right)$$

Donde: LAeq: Nivel sonoro continuo equivalente que procede de la actividad cuya afección se pretende evaluar expresado en dBA.

LAeq5s: Nivel sonoro continuo equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa funcionando, expresado en dBA, según el procedimiento detallado en el artículo 9.

LAeqRF: Nivel sonoro continuo equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa parada, expresado en dBA según el procedimiento detallado en el artículo 9.

3.-Para los casos en que la diferencia entre los valores LAeq5s y LAeqRF sea menor de 3 dBA la medida no se considerará válida.

4.-Se compara el valor calculado de LAeq con el valor máximo correspondiente de las tablas IA y 1B del anexo I, en función de la zona y la franja horaria.

5.-Los titulares de las actividades o instalaciones ruidosas están obligados a



adoptar medidas de aislamiento para evitar que el nivel de ruido de fondo supere los límites establecidos.

Artículo 11.-Criterios para la medida de niveles sonoros ambientales.

1.-La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme a la curva de ponderación de frecuencias tipo A (dBA).

2.-Las medidas se realizarán mediante determinaciones en continuo durante al menos 120 horas, correspondientes a los episodios acústicamente más significativos, en función de la fuente ruidosa que tenga mayor contribución en los ambientes sonoros. El número de puntos se determinará en función de la dimensiones de la zona, preferiblemente, se corresponderán con los vértices de un cuadrado de lado no superior a 250 metros.

3.-Los micrófonos se situarán, como norma general, entre 3 y 11 metros del suelo, sobre trípode y separados al menos 1,2 metros de cualquier fachada o parámetro vertical que pueda introducir distorsiones en la medida.

4.-Los micrófonos deben estar dotados de los elementos de protección adecuados en función de las especificaciones técnicas del fabricante del equipo de medida.

5.-Se determinarán los parámetros LAeq día y LAeq noche, definidos en el artículo 5, los cuales caracterizarán acústicamente la zona.

6.-En ningún caso serán válidas las medidas realizadas con lluvia.

7.-Cuando las determinaciones se realicen en condiciones ambientales en las que la velocidad del viento supere 1,6 m/s se emplearán pantallas antiviento, siendo su uso recomendado en cualquier situación. Si la velocidad del viento supera 3 m/s se desistirá de realizar las determinaciones.

Artículo 12.-Criterios de caracterización acústica.

1.-Para la caracterización acústica de cada zona, se compararán los valores obtenidos según el artículo anterior con los que se establecen en las tablas 2A y 2B en del anexo I de esta ordenanza.

2.-Con el objeto de prevenir futuros problemas de contaminación acústica, se establecerán las medidas adecuadas para que los planes de desarrollo urbanístico permitan el cumplimiento de los límites establecidos en la tabla 28 del anexo I de esta ordenanza.



Artículo 13.-Medida y valoración del ruido producido por vehículos a motor.

Los procedimientos para las medidas y valoraciones de los ruidos producidos por motocicletas y automóviles serán los definidos en el B.O.E. número 119, de 19 de mayo de 1982 (Métodos y aparatos de medida del ruido producido por motocicletas) y en el B.O.E. número 148, de 22 de junio de 1983 (Métodos y aparatos de medida del ruido producido por los automóviles).

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que establece la reglamentación vigente en más de 2 dBA. Los límites máximos admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos en el anexo II, tablas 1 y 2 de la presente Ordenanza, y en cualquier caso, se admitirán valores que no superen en 2 dBA los establecidos como niveles de homologación de prototipo.

TITULO III. NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

Artículo 14.-Condiciones acústicas generales para edificaciones.

Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en la Norma Básica de Edificación NBE-CA-88 o norma legal que la sustituya.

Artículo 15.-Actividades catalogadas y zonificación.

1.-Se establecerá un catálogo de actividades e instalaciones potencialmente generadoras de ruido en el plazo de seis meses.

2.-El suelo urbano y urbanizable se clasificará a efectos acústicos en las diferentes áreas acústicas, según se establece en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Capítulo 1.-Elaboración del estudio acústico

Artículo 16.-Obligatoriedad de la presentación del Estudio Acústico.

1.-Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos incluidas en el catálogo de actividades, así como sus posibles modificaciones ulteriores, requerirán para su autorización la presentación de un estudio acústico que contendrá memoria y planos.

2.-La memoria describirá la actividad, con indicación especial del horario de



funcionamiento previsto, y las instalaciones generadoras de ruido, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

3.-Junto con la memoria se acompañarán los planos de los detalles constructivos proyectados.

Artículo 17.-Descripción de la actividad e instalaciones.

La memoria contendrá:

- a. Identificación de todas las fuentes de ruido con estimación de sus niveles de potencia sonora, o bien, de los niveles de presión sonora a 1 m.
- b. Planos de situación y planos con la ubicación de todas las fuentes de ruido.
- c. Planos de medidas correctores y aislamientos acústicos, incluyendo detalles de materiales, espesores y juntas.

Artículo 18.-Estimación del nivel de emisión de los focos sonoros.

1.-En la memoria se calculará el nivel de emisión de los focos de conformidad con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza.

2.-Se valorarán los ruidos que, por efectos indirectos, pueda ocasionar la actividad o instalación en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

- a. Actividades que generen tráfico elevado de vehículos como almacenes, locales públicos y, especialmente, actividades previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios para estacionamiento de vehículos.
- b. Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante el periodo nocturno establecido en el artículo 5.

3.-En los proyectos de actividades o instalaciones catalogadas a que se refiere esta Ordenanza, situadas en zonas residenciales, se exigirá que el estudio acústico determine los niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior y, si procede, los niveles sonoros transmitidos a los locales colindantes.

Capítulo 2.-Comprobación de la idoneidad de las medidas adoptadas de prevención acústica

Artículo 19.-Valoración de los resultados del aislamiento acústico como requisito previo a la licencia de apertura.



1.-Una vez ejecutadas las obras e instalaciones correctoras de los ruidos, previamente a la concesión de licencia de apertura, se podrá exigir al titular la realización de una valoración práctica de los resultados alcanzados con el aislamiento acústico.

2.-La citada comprobación se ajustará, en su caso, a lo establecido en la Norma UNE-ENISO 140.4 y UNE-EN-ISO 717.1 o cualquier otra norma que sustituya a las anteriores.

Capítulo 3.-Régimen de actividades singulares

Sección 1. Vehículos a motor

Artículo 20.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los sistemas capaces de producir ruidos. En todo caso, el nivel sonoro emitido por el vehículo, con el motor en funcionamiento se ha de ajustar a lo establecido en el artículo 13 de la presente ordenanza.

Artículo 21.

1.-Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados y utilizarán dispositivos que puedan anular la acción del silenciador.

2.-Se prohíbe el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del núcleo urbano, salvo en los casos de inminente peligro, atropello o colisión. Se exceptúan los vehículos en servicio de policía local, servicio de extinción de incendios y otros vehículos destinados a servicios de urgencias.

En todo caso deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- a. El nivel sonoro máximo autorizado para las sirenas es de 95 dBA, medido a 7,5 metros del vehículo y en la dirección de máxima emisión.
- b. Los conductores de los vehículos destinados a servicio de urgencias no utilizarán los dispositivos de señalización acústica de emergencia nada más que en los casos de notable necesidad y cuando no sea suficiente la señalización luminosa. Los jefes de los respectivos servicios de urgencias serán los responsables de instruir a los conductores en la necesidad de no utilizar indiscriminadamente dichas señales acústicas.

Artículo 22.

Cuando en determinadas zonas o vías urbanas se aprecie un deterioro significativo



del medio ambiente urbano por exceso de ruido imputable al tráfico, el Ayuntamiento podrá prohibirlo o restringirlo, salvo el derecho de acceso a los residentes en la zona.

Artículo 23.

1.-La Policía Local formulará denuncia contra el titular de cualquier vehículo que infrinja los valores límite de emisión permitida, indicando la obligación de presentar el vehículo en el lugar y la hora determinados para su reconocimiento e inspección. Este reconocimiento e inspección se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de esta ordenanza.

2.-Si el vehículo no se presenta en el lugar y la fecha fijados, se presumirá que el titular esté conforme con la denuncia formulada y se incoará el correspondiente expediente sancionador.

3.-Si en la inspección efectuada se obtienen niveles de evaluación superiores a los valores límite de emisión permitidos, se incoará expediente sancionador, otorgándose un plazo máximo de diez días para que se efectúe la reparación del vehículo y vuelva a presentarse. No obstante, si en la medida efectuada se registra un nivel de evaluación superior en 6 dBA al valor límite de emisión establecido, se procederá a la inmovilización inmediata del vehículo, sin perjuicio de autorizar su traslado para su reparación, siempre que éste se efectúe de manera inmediata. Una vez hecha la reparación se realizará un nuevo control de emisión.

Sección 2. Normas para sistemas sonoros de alarmas

Artículo 24. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por sistema de alarma todo dispositivo sonoro que tenga por finalidad indicar que se está manipulando sin autorización la instalación, el bien o el local en el que se encuentra instalado.

Artículo 25. Atendiendo a las características de su elemento emisor sólo se permite instalar alarmas con un sólo tono o dos alternativos constantes. Quedan expresamente prohibidas las alarmas con sistema en los que la frecuencia se puede variar de forma controlada.

Artículo 26. Las alarmas cumplirán los siguientes requisitos:

- La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.
- Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de des veces, separadas cada una de ellas por un periodo de silencio



comprendido entre 30 y 60 segundos.

- El ciclo de alarma sonora puede hacerse compatible con la emisión de destellos luminosos.
- El nivel sonoro máximo autorizado es de 80 dBA, medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

Artículo 27. Los sistemas de alarma, regulados por el Real Decreto 880 de 81, de 18 de mayo (Ministerio del Interior. Vigilancia y Seguridad. Prestación privada de servicios y actividades) y demás disposiciones legales sobre prestaciones privadas de servicios de seguridad, deberán estar en todo momento en perfecto estado de ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación.

Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo en los casos y horarios que se indican a continuación:

- a. Pruebas excepcionales, cuando se realizan inmediatamente después de la instalación para comprobar su correcto funcionamiento.
- b. Pruebas rutinarias o de comprobación periódica de funcionamiento.

En ambos casos, las pruebas se realizarán entre las 10,00 y las 20,00 horas y por un periodo de tiempo no superior a cinco minutos. No se podrá realizar más de una comprobación rutinaria al mes y previo conocimiento de los servicios municipales.

Sección 3. Actividades de ocio, espectáculos, recreativas y culturales.

Artículo 28.-Actividades en locales cerrados.

1.-Este tipo de locales deberá respetar el horario de cierre establecido legalmente.

2.-Los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la Policía Local, a los efectos oportunos.

3.-En todos aquellos casos en que se haya comprobado la existencia reiterada de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá imponer al titular de la actividad la obligación de disponer, como mínimo, de una persona encargada de la vigilancia en el exterior del establecimiento.

Artículo 29.-Actividades en locales al aire libre.

1.-En las autorizaciones que con carácter discrecional y puntual se otorguen para las actuaciones de orquestas, grupos musicales y otros espectáculos en terrazas o al aire libre, figurarán como mínimo los condicionantes siguientes:



- a. Carácter estacional o de temporada.
- b. Limitación de horario de funcionamiento. Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en ésta, el personal acreditado del Ayuntamiento podrá proceder a paralizar inmediatamente la actividad, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

2.-Los kioscos, terrazas de verano y discotecas de verano con horario nocturno que dispongan de equipos de reproducción musical, deberán acompañar a la solicitud de licencia un estudio acústico de la incidencia de la actividad sobre su entorno; al objeto de poder delimitar con claridad el nivel máximo de volumen permitido a los equipos musicales y con el fin de asegurar que, en el lugar de máxima afección sonora, no se superan los correspondientes valores de nivel sonoro continuo equivalente definidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 30.-Actividades ruidosas en la vía pública.

1.-En aquellos casos en los que se organicen actos en las vías públicas, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal en las vías o sectores afectados, los niveles señalados en las tablas IA y IB del anexo I de esta Ordenanza.

2.-Asimismo, en las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar cualquier aparato o dispositivo de reproducción de sonido, que supere los valores de nivel sonoro continuo equivalente establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Sección 4. Trabajos en la vía pública y en las edificaciones

Artículo 31.-Los trabajos realizados en la vía pública y en las edificaciones se ajustarán a las siguientes prescripciones:

1.-El horario de trabajo será el comprendido entre las 7,00 y las 22,00 horas en los casos en los que los niveles de omisión de ruido superen los indicados en las tablas IA y Ib. Anexo I de esta Ordenanza, para los periodos nocturnos.

2.-No se podrán emplear máquinas cuyo nivel de emisión sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA (medido a 5 m. de distancia), se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por los servicios técnicos municipales.

3.-Se exceptúan de la obligación anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.



Artículo 32.

Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares entre las 22,00 y las 7,00 horas, cuando estas operaciones superen los valores de nivel sonoro continuo equivalente y afecten áreas acústicas tipo I y II según se establecen en los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza.

Sección 5. Ruidos producidos en el interior de las edificaciones por las actividades comunitarias que pudieran ocasionar molestias

Artículo 33.-Ruidos en el interior de los edificios.

1.-La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.-Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 22,00 hasta las 7,00 horas, que supere los valores de nivel sonoro continuo equivalente establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

3.-La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos en horas de descanso, debido a:

- a. Comportamiento incívico que conlleve el incumplimiento de esta Ordenanza.
- b. Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos o instrumentos musicales o acústicos.
- c. Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración. d) Otras causas fijadas por la Corporación Municipal.

Artículo 34.

1.-Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquellos.

2.-Se prohíbe, desde las 22,00 hasta las 7,00 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos.

Artículo 35.

1.-El funcionamiento de los electrodomésticos de cualquier caso, de los aparatos y de los instrumentos musicales o acústicos en el interior de las viviendas, deberá ajustarse de forma que no se superen los valores de nivel sonoro continuo



equivalente establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2.-El funcionamiento de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración no deberá originar en los edificios contiguos o próximos, no usuarios de estos servicios, valores que nivel sonoro continuo equivalente superiores a los establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 36.

1.-Los infractores de alguno o algunos de los artículos contenidos en esta sección, previa denuncia y comprobación del personal acreditado del Ayuntamiento, serán requeridos para que cesen la actividad perturbadora, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

2.-A estos efectos, el responsable del foco emisor tiene la obligación de facilitar el acceso al edificio al personal acreditado del Ayuntamiento.

Título IV. Normas de control y disciplina acústica

Artículo 37.-Atribuciones del Ayuntamiento.

1.-Corresponde al Ayuntamiento la adopción de las medidas de vigilancia o inspección necesarias para hacer cumplir las normas de calidad y de prevención acústica establecidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de vigilancia e inspección que se puedan atribuir a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por acuerdo del Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

2.-El personal acreditado en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a. Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a las actividades, instalaciones o ámbitos generadores o receptores de focos sonoros.
- b. Requerir la información y la documentación administrativa que autorice las actividades o instalaciones objeto de inspección.
- c. Proceder a la medición, evaluación y control necesarios en orden a comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las condiciones de la autorización con que cuente la actividad. A estos efectos, los titulares de las actividades deberán hacer funcionar los focos emisores en la forma que se les indique.

3.-Los titulares de las instalaciones o equipos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales, facilitarán a los inspectores el acceso a instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que los indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquellos el proceso operativo.



Artículo 38.-Denuncias.

1.-Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un expediente sancionador, notificándose a los denunciados las resoluciones que se adopten.

2.-Al formalizar la denuncia se deberán facilitar los datos necesarios, tanto del denunciante como de la actividad denunciada, para que por los órganos municipales competentes puedan realizarse las comprobaciones correspondientes.

Artículo 39.-Adopción de medidas correctoras.

En caso de que el resultado de la inspección determine un exceso en el nivel sonoro continuo equivalente no superior a 6 dBA con respecto a los límites que se establecen en el artículo 6, sin perjuicio de las sanciones que procedan, se establecerán unos plazos para la corrección de estos niveles sonoros, que serán los siguientes:

- a. Si el exceso es inferior o igual a 3 dBA: Se concederá un plazo de dos meses.
- b. Si el exceso es superior a 3 dBA pero inferior o igual a 6 dBA: Se concederá un plazo de un mes.

Artículo 40.-Suspensión del funcionamiento de la actividad.

1.-Cuando el resultado de la inspección determine un exceso en el nivel sonoro continuo equivalente superior a 6 dBA con respecto a los límites que se establecen en el artículo 6, la autoridad municipal competente, previa iniciación de expediente sancionador, podrá dictar resolución que suspenda el funcionamiento de la actividad, en tanto se instalen y comprueben las medidas correctoras fijadas para evitar un nivel sonoro que exceda del permitido. 2.-En casos debidamente justificados podrá concederse una prórroga en los plazos específicos de adaptación.

Artículo 41.-Cese de actividades sin licencia.

Tratándose de actividades e instalaciones productoras de ruidos que no cuenten con la necesaria licencia municipal, se procederá por la autoridad municipal competente al cese de la actividad, previa iniciación de expediente sancionador.

Artículo 42.-Orden de cese inmediato del foco emisor.

1.-En el supuesto de producción de ruidos que, contraviniendo esta Ordenanza, provoquen riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas, los agentes



municipales competentes propondrán la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, de no ser atendido el requerimiento previo al responsable de la actividad para que adopte las medidas correctoras precisas para adaptarse a la Ordenanza.

2.-El órgano municipal competente acordarán, en su caso, la orden de cese inmediato del foco emisor, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 43.-Multas coercitivas.

A fin de obligar a la adopción de las medidas correctoras que sean procedentes, a autoridad municipal competente podrá imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 600,00 euros cada una, que se aplicarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas ordenadas.

Artículo 44.-Infracciones administrativas.

1.-Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

2.-Las infracciones se clasifican en graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 45.-Infracciones administrativas graves.

Constituyen infracciones administrativas graves las siguientes conductas contrarias a esta Ordenanza:

- a. No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisión sonoros.
- b. El incumplimiento de las exigencias y condiciones de aislamiento acústico en edificaciones.
- c. El incumplimiento de las prescripciones técnicas generales establecidas en esta Ordenanza.
- d. Exceder los límites de emisión sonora en más de 6 dBA.
- e. Incumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico establecidas en la licencia municipal.
- f. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas cautelares.
- g. Reincidencia en faltas leves.



Artículo 46.-Infracciones administrativas leves. Constituyen infracciones administrativas leves las siguientes conductas contrarias a esta Ordenanza:

- a. El no facilitar la información sobre medidas de emisiones e inmisiones en la forma y en los periodos que se establezcan.
- b. Exceder los límites admisibles de emisión en 6 o menos dBA.
- c. Poner en funcionamiento focos emisores fuera del horario autorizado, tratándose de instalaciones o actividades que tienen establecidos límites horarios de funcionamiento.
- d. El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en esta Ordenanza.
- e. Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza.

Artículo 47.-Personas responsables.

Son responsables de las infracciones, según los casos, y de conformidad con el artículo 130 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, las siguientes personas:

- a. Los titulares de las licencias a autorizaciones municipales.
- b. Los explotadores de la actividad.
- c. Los técnicos que emitan los certificados correspondientes.
- d. El titular del vehículo o motocicleta o su conductor.
- e. El causante de la perturbación.

Artículo 48.-Procedimiento sancionador.

La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador.

Artículo 49.-Cuantía de las multas.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las correspondientes responsabilidades civiles penales, las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza se sancionarán como sigue:

1. -Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 1.501 a 15.000 euros.
2. -Las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 1.500 euros.



Artículo 50.-Cuantía de las multas.

Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- a. La gravedad del daño producido en aspectos sanitarios, sociales o naturales.
- b. El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c. Las circunstancias dolosas o culposas del causante de la infracción.
- d. La reincidencia.

Artículo 51.-Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

1. Las graves en el de dos años.
2. Las leves en el de seis meses.

Disposición adicional. Los Ayuntamientos, dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, son competentes para hacer cumplir la normativa comunitaria, la legislación estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma, en materia de protección acústica.

Disposición transitoria. Las instalaciones o actividades a que se refiere la presente ordenanza que estuviesen en funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza deben ajustarse a lo establecido en esta Ordenanza en el plazo de un año, desde su entrada en vigor.

Anexo I

Tabla número 1A:

Límites para niveles sonoros transmitidos al medio ambiente exterior (LAeq5s):

- Area de silencio (DIA) 45 (NOCHE) 35.
- Area levemente ruidosa (DIA) 55 (NOCHE) 45.
- Area tolerablemente ruidosa (DIA) 65 (NOCHE) 55.
- Area ruidosa (DIA) 70 (NOCHE) 60.
- Area especial (DIA) Sin limitación (NOCHE) Sin limitación.



Tabla número 1B:

- Límites para niveles sonoros transmitidos locales colindantes en función del uso de éstos (Laeq5s).
- Equipamientos:
- Sanitario y bienestar social (DIA) 30 (NOCHE) 30.
- Cultural y religioso (DIA) 30 (NOCHE) 30.
- Educativo (DIA) 40 (NOCHE) 30.
- Para el ocio (DIA) 40 (NOCHE) 40.
- Servicios Terciarios: Hospedaje (DIA) 40 (NOCHE) 30.
- Oficinas (DIA) 45 (NOCHE) 35.
- Comercio (DIA) 55 (NOCHE) 45.
- Residencial: Piezas habituales excepto cocinas y cuartos de baño (DIA) 35 (NOCHE) 30.
- Pasillos, aseos y cocinas (DIA) 40 (NOCHE) 35.
- Zonas de acceso común (DIA) 50 (NOCHE) 40.

Tabla número 2A:

- Límites objetivo a alcanzar de niveles sonoros ambientales en suelo urbano (LAeq).
- Area de silencio (DIA) 60 (NOCHE) 50.
- Area levemente ruidosa (DIA) 65 (NOCHE) 55.
- Area tolerablemente ruidosa (DIA) 70 (NOCHE) 60.
- Area ruidosa (DIA) 75 (NOCHE) 70.
- Area especial (DIA) Sin limitación (NOCHE) Sin limitación.

Tabla número 2B: Límites máximos de niveles sonoros ambientales en suelo urbanizable (LAeq).

- Area de silencio (DIA) 50 (NOCHE) 40.
- Area levemente ruidosa (DIA) 55 (NOCHE) 45.
- Area tolerablemente ruidosa (DIA) 65 (NOCHE) 55.
- Area ruidosa (DIA) 70 (NOCHE) 60.
- Area especial (DIA) Sin limitación (NOCHE) Sin limitación.

Anexo II

Tabla 1: Límites máximos de nivel sonoro para motocicletas.

Categoría de motocicletas cilindrada:

Menor o igual 80 cc. 78 dB(A)



Menor o igual 125 cc.	80 dB(A)
Menor o igual 350 cc.	83 dB(A)
Menor o igual 500 cc.	85 dB(A)
Mayor de 500 cc.	86 dB(A)

Los límites máximos a aplicar a los ciclomotores serán los correspondientes a los establecidos en esta tabla a igualdad de cilindrada.

Tabla 2: Límites máximos de nivel sonoro para otros vehículos.

Categorías de vehículos.

- Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor: 80dB(A).
- Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 toneladas: 81dB(A).
- Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las 3,5 toneladas: 82dB(A).
- Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 KW (ECE): 85 dB(A).
- Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que no exceda de 12 toneladas: 86 dB(A).
- Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 KW (ECE): 88 dB(A).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Valdeavellano, a 19 de Mayo de 2022.El Alcalde, Fernando Ruiz Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL RECOGIDO EN LA LEY 20/2021 APROBADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022

1751

Se hace público que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de Mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización del empleo temporal recogido en la Ley 20/2021, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL, D. A. sexta y octava ley 20/2021:

Denominación	Vínculo	Plazas
Auxiliar vivienda de mayores (T.parcial)	Estabilización a laboral fijo	2
Auxiliar SAD (T.parcial)	Estabilización a laboral fijo	1
Auxiliar limpieza (T.parcial)	Estabilización a laboral fijo	1

Se aprobó igualmente:

Publicar dicha oferta en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, antes del 1 de junio de 2022.

Publicar la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal que deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villel de Mesa a 26 de mayo de 2022. El Alcalde Pedro Lozano García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YELAMOS DE ARRIBA

OFERTA EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

1752

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de Mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal incluida dentro del ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
Otras Agrupaciones Profesionales	Limpiadora edificios municipales	1	10/05/2010

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace pública la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Yélamo de Arriba.,

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la



publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Yélamos de Arriba, a 26 de Mayo de 2022. Fdo.: Octavio Fernández Prieto,
Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1753

Expediente: 442/2022

Asunto: Oferta de Empleo Público Estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

DECRETO

De acuerdo con lo ordenado por el Presidente mediante Providencia de fecha 6 de mayo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Consta informe del encargado de brigada de fecha de 10 de mayo de 2022.

2º.- Consta providencia de Alcaldía de 9 de mayo de inicio del expediente.



3º.- Consta informe de Secretaría de fecha de 22 de mayo de 2022.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 2, disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Los artículos 10, 11, 37, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.-El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

El mismo precepto en su apartado segundo observa que la oferta de empleo público que articule este nuevo proceso de estabilización deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022 y será coordinado por las Administraciones Públicas competentes.

Por lo que ahora interesa, es preciso resaltar el apartado quinto del mismo precepto observa que “de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”.

Tercera.- En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de Empleo Público extraordinaria es necesario que:

- Se trate de plazas de naturaleza estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación, entendiéndose por tal aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo, por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria.
- Que estén dotadas presupuestariamente.



- Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Por su parte, la disposición adicional sexta se refiere a las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Quinta.- De acuerdo con el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público han de ser sometidos a negociación los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Sexta.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde al Alcalde-Presidente de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZA	VACANTES
E	Operario de servicios múltiples	8
E	Operario de mantenimiento y vigilancia de pabellón y polideportivo	2
E	Operario de servicio a ayuda a domicilio y limpieza	4
E	Operario de limpieza de edificios	4
C1	Archivero	1
C1	Bibliotecaria	1

SEGUNDO. Publicar en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de fondos y a Tesorería.

QUINTO.-. Notificar a la Delegada de Personal.

En Yunquera de Henares, a 25 de Mayo de 2022. Documento firmado por el Alcalde,
Lucas Castillo Rodríguez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

OEP ESTABILIZACIÓN TRABAJO TEMPORAL

1754

Mediante Resolución de Presidencia de esta Mancomunidad De fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se acuerda la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios Campo Mesa:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas

DENOMINACIÓN -categoría profes	Nº PUESTOS
CONDUCTOR DE CAMION	1
TOTAL	1

SEGUNDO. Publicar dicha oferta en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, y Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, antes del 1 de junio de 2022.

TERCERO. Publicar la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

QUINTO. Dar cuenta al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Tartanedo a 26 de mayo de 2022. El Presidente fdo: Alfredo Barra Clemente



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1755

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, de fecha 23/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Presidencia de esta Mancomunidad se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PLAZAS AFECTADAS	CLASE	JORNADA	RÉGIMEN DE ESTABILIZACIÓN	Nº PLAZAS
Auxiliar Oficina de Turismo	Laboral	A tiempo parcial	D. A. sexta y octava (Anterior a 1/01/2016)	1
TOTAL				1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torre del Burgo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tendilla, a 23 de mayo de 2022. La Presidenta, Consuelo F. Vázquez Pastor